

	FORMATO	Página 1 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

	INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3 (JUNIO A JULIO DE 2026)
	FECHA DEL INFORME: 31/07/2026
CONTRATO Y/O ACUERDO No. Resolución 02 MDN LP No.013/2022	FECHA FIRMA CONTRATO 27 de diciembre de 2022

- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los bienes e interés patrimoniales, así como aquellos por los que sean o fuere legalmente responsables e les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual del Ministerio de Defensa Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, correspondientes a los Grupos I, II, VII, VIII, X, XI y XII, de acuerdo al acto administrativo de Adjudicación del programa de seguro, para lo cual EL ASEGURADOR se obliga para con el MINISTERIO a expedir las siguientes pólizas: GRUPO I “Adquisición pólizas Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global para Entidades Oficiales, TR Maquinaria y Equipo, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores”, GRUPO II “Adquisición póliza automóviles y responsabilidad civil pasajeros”, GRUPO VII “Adquisición pólizas Responsabilidad Civil Extracontractual”, GRUPO VIII “Adquisición pólizas Responsabilidad Civil Servidores Públicos”, GRUPO X “Adquisición pólizas Infidelidad y Riesgos Financieros”, GRUPO XI “Adquisición pólizas Responsabilidad Civil Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas” y GRUPO XII “Adquisición pólizas Drones”.

Contratos adicionales y/o modificatorios

PÓLIZAS GRUPO I:

Segunda Adición:

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daño Material	Mapfre Seguros Generales de Colombia	\$ 228.246.831,40	Desde las 00:00 horas del (02) de (06) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	\$ 384.470,51	\$ 73.049,40	\$ 457.519,91
Valor Total Incluido IVA						\$ 457.519,91

Valor de prima de **\$ 457.520,00 (IVA INCLUIDO)** el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

EQUIPO Y MAQUINARIA

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales de Colombia	\$ 4.876.936.060,00	Desde las 00:00 horas del (01) de (05) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	\$ 12.311.157,59	\$ 2.339.119,94	\$14.650.277,54
Valor Total Incluido IVA						\$ 14.650.277,00

Valor de prima de **\$14.650.278,00 (IVA INCLUIDO)** el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Sexta Adición:

EQUIPO Y MAQUINARIA

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusión bienes	\$ 13.123.430.767,81	Desde las 00:00 horas del 06/03/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024	\$ 43.549.529,41	\$ 8.274.410,59	\$ 51.823.940,00
Totales Valor Asegurado			\$ 13.123.430.767,81	Total, Valor Prima			\$ 51.823.940,00

Valor de prima de **\$ 51.823.940,00 (IVA INCLUIDO)** el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusión bienes equipo médico instalado en ambulancia	\$ 307.926.000,00	Desde las 00:00 horas del 06/03/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024	\$ 791.292,44	\$ 150.345,56	\$ 941.638,00
Totales Valor Asegurado			\$ 307.926.000,00	Total, Valor Prima			\$ 941.638,00

Valor de prima de **\$ 941.638,00 (IVA INCLUIDO)** el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Séptima Adición:

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
------	----------	-------------	------------------	------------	-----	-------

Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Renegociación valor prima vigencia 2024.	Desde las 00:00 horas del 27/03/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024	\$ 1.013.428.882,35	\$ 192.551.478,65	\$ 1.205.980.370,00
Totales Valor Asegurado			Total, Valor Prima		\$ 1.205.980.370,00	

Valor de prima de **\$ 1.205.980.370,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Decima Tercera Adición:

EQUIPÓ Y MAQUINARIA

RAMO	VIGENCIA	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	2024	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusión de (máquina de extinción de incendios)	\$ 2.767.816,199,20	Desde las 00:00 horas del 18/12/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024	\$ 427.203,57	\$ 81.168,68	\$ 508.372,25
Equipo y Maquinaria	2025	Mapfre Seguros Generales de Colombia		\$ 2.767.816,199,20	Desde las 00:00 horas del 01/01/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 12.285.153,78	\$ 2.334.179,22	\$ 14.619.333,00
Equipo y Maquinaria	2026	Mapfre Seguros Generales de Colombia		\$ 2.767.816,199,20	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/12/2026	\$ 7.135.486,55	\$ 1.355.742,45	\$ 8.491.229,00
Totales Valor Asegurado				\$ 2.767.816.199,20	Total, Valor Prima			\$ 23.618.934,25

Valor de prima de **\$ 23.618.934,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

RAMO	VIGENCIA	COMPañIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	2024	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusiones inmuebles (Bodega e inmueble) ubicados en San Andrés) Inclusión simulador de aviación	\$ 8.847.430.748,00	Desde las 00:00 horas del 18/12/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024	\$ 1.065.094,12	\$ 202.367,88	\$ 1.267.462,00
Equipo y Maquinaria	2025	Mapfre Seguros Generales de Colombia		\$ 8.847.430.748,00	Desde las 00:00 horas del 01/01/2025 hasta las 24:00	\$ 27.844.602,52	\$ 5.290.474,48	\$ 33.135.077,00

					horas del 31/12/2025			
Equipo y Maquinaria	2026	Mapfre Seguros Generales de Colombia		\$ 8.847.430.748,00	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/12/2026	\$ 16.172.755,46	\$ 3.072.823,54	\$ 19.245.579,00
Totales Valor Asegurado				\$ 8.847.430.748,00	Total, Valor Prima		\$ 53.648.118,00	

Valor de prima de **\$ 53.648.118,00 (IVA INCLUIDO)** el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Decima Novena Adición:

EQUIPO Y MAQUINARIA

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusión de (máquina de extinción de incendios)	\$ 18.028.173.780,46	Desde las 00:00 horas del 25/04/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 55.027.015,13	\$ 10.455.132,87	\$ 65.482.148,00
Totales Valor Asegurado			\$ 18.028.173.780,46	Total, Valor Prima		\$ 65.482.148,00	

Valor de prima de **\$ 65.482.148,00 (IVA INCLUIDO)** el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusiones inmuebles (Bodega e inmueble) ubicados en San Andrés) Inclusión simulador de aviación	\$ 307.926.000,00	Desde las 00:00 horas del 01/04/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 854.146	\$ 162.288	\$ 1.016.434,
Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusiones inmuebles (Bodega e inmueble) ubicados en San Andrés) Inclusión simulador de aviación	\$ 8.847.430.748,00	Desde las 00:00 horas del 01/01/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 7.843.395	\$ 1.490.245	\$ 9.333.640,00
Totales Valor Asegurado			\$8.847.430.748,00	Total, Valor Prima		\$ 10.350.074,00	

Valor de prima de **\$ 10.350.074,00 (IVA INCLUIDO)** el cual fue redondeado a través de aproximación

aritmética al número entero más cercano.

Vigésima Adición:

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Renegociación valor prima vigencia 2024.	Desde las 00:00 horas del 01/01/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 4.567.475,323,53	\$ 867.820.311,47	\$ 5.435.295.635,00
Totales Valor Asegurado			Total, Valor Prima		\$ 5.435.295.635,00	

Valor de prima de **\$ 5.435.295.635,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Vigésima Sexta Adición:

EQUIPO Y MAQUINARIA.

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusión de (Maquinaria y Equipo)	\$ 3.790.567.170,00	Desde las 00:00 horas del 22/10/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 3.272.752,10	\$ 621.822,90	\$ 3.894.575,00
Totales Valor Asegurado			\$ 3.790.567.170,00	Total, Valor Prima		\$ 3.894.575,00	

Valor de prima de **\$ 3.894.575,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Vigésima Séptima Adición:

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Transporte de Mercancías	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Transporte de bienes importados	USD 130.945.674,24	Desde las 00:00 horas del 30/10/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 1.546.834.175,63	\$ 293.898.493,37	\$ 1.840.732.669,00
Totales Valor Asegurado			USD 130.945.674,24	Total, Valor Prima		\$ 1.840.732.669,00	

Vigésima Octava Adición:

MAQUINARIA Y EQUIPO:

RAMO	COMPañIA	VIGENCIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales	2026	Inclusión de bienes Equipo y Maquinaria	\$ 24.070.991.850,23	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 71.363.831,41	\$ 13.559.127,97	\$ 84.922.959,38
Totales Valor Asegurado				\$ 24.070.991.850,23	Total, Valor Prima			\$ 84.922.959,38

Valor de prima de **\$ 84.922.959,38** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.
PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

RAMO	VIGENCIA	COMPañIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	2026	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Inclusión bienes equipos médicos y ajuste tasa renegociación	\$ 9.155.356.748,00	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 5.205.639,95	\$ 989.071,02	\$ 6.194.707,97
Totales Valor Asegurado				\$ 9.155.356.748,00	Total, Valor Prima			\$ 6.194.707,97

Valor de prima de **\$ 6.194.707,97** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Vigésima Novena Adición:

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

RAMO	COMPañIA	OBSERVACIÓN	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales de Colombia	Renegociación valor prima vigencia.	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026.	\$ 2.621.620.735,29	\$ 498.107.939,71	\$ 3.119.728.675,00
			Total, Valor Prima			\$ 3.119.728.675,00

Valor de prima de **\$ 3.119.728.675,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Trigésima Primera Adición:

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

RAMO	COMPañIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
------	----------	-------------	---------------	------------------	------------	-----	-------

Manejo Global entidades Oficiales	Mapfre Seguros Generales	Incremento del valor asegurado	\$ 350.000.000	Desde las 00:00 horas del 29/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 16.857.902,33	\$ 3.203.001,44	\$ 20.060.903,47
Total, valor asegurado			\$ 350.000.000				\$ 20.060.903,47

Valor de prima de \$ 20.060.903,00 (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Trigésima Cuarta Adición:

PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES NÚMERO 2202225000252.

RAMO	COMPañIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales	Inclusión de elementos proyecto BARAK	\$ 343.801.056.200,00	Desde las 00:00 horas del 26/03/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 599.706.261,00	\$ 113.944.190,00	\$ 713.650.451,00
Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales	Diferencia prima-ajuste de tasa de renegociación 2 y 3, incluido inicialmente en la Décima Tercera Adición	\$ 8.847.430.748,00	Para la vigencia 2026, hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 4.901.436,00	\$ 931.273,00	\$ 5.832.709,00
Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales	Diferencia prima-ajuste de tasa de renegociación bienes incluidos inicialmente en la vigésima Octava Adición	\$ 307.926.000,00	Para la vigencia 2026, hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 170.589,00	\$ 32.412,00	\$ 203.001,00
Totales					\$ 604.778.286,00	\$ 114.907.875,00	\$ 719.686.161,00

para un Valor de prima de \$ 719.686.161,00 (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

RAMO	COMPañIA	OBSERVACIÓN	VIGENCIA ADICIÓN	TOTAL, INCLUIDO IVA
------	----------	-------------	------------------	---------------------

 Defensa	FORMATO		Página 8 de 36
	INFORME DE SUPERVISIÓN		Código: GO-F-002
			Versión: 3
			Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Todo Riesgo Daños Materiales	Mapfre Seguros Generales	Revisión de términos póliza todo riesgo daños materiales coberturas –AMIT, AHMCCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE	Para la vigencia 2026, hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 2.642.952.422,00
Totales				\$ 2.642.952.422,00

Para una prima por la suma de **(\$2.642.952.422,00)** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

PÓLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO No. 2202223000658.

RAMO	COMPAÑIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales	Continuar cobertura (15) bienes de Equipo y Maquinaria	\$ 4.904.743.012,66	Desde las 00:00 horas del 26/03/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 8.779.596,00	\$ 1.668.123,00	\$ 10.447.719,00
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales	Inclusión a la póliza (7) bienes de Equipo y Maquinaria	\$ 5.847.660.000,00	Desde las 00:00 horas del 26/03/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 10.467.437,00	\$ 1.988.813,00	\$ 12.456.250,00
Equipo y Maquinaria	Mapfre Seguros Generales	Inclusión a la póliza (1) bien Equipo y Maquinaria - proyecto BARAK	\$ 1.660.000.000,00	Desde las 00:00 horas del 26/03/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 2.971.436,00	\$ 564.573,00	\$ 3.536.009,00
Total, valor asegurado			\$ 12.412.403.012,66		\$ 22.218.469,00	\$ 4.221.509,00	\$ 26.439.978,00

Para un valor de prima de **\$ 26.439.978,00** (IVA incluido) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano

GRUPO II: AUTOMOVILES

Tercera Adición:

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
------	----------	---------------	------------------	------------	-----	-------

Automobiles	Aseguradora Solidaria Colombia de	\$ 1.216.069.266,00	Dede las 00:00 horas del (01) de (04) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	\$ 32.020.852,91	\$ 6.083.962,05	\$ 38.104.814,96
Valor Total Incluido IVA						\$ 38.104.814,96

Valor de prima de \$ 38.104.815,00 (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Cuarta Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria Colombia de	\$ 411.300.000,00	Desde las 00:00 horas del (02) de (06) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de -2023	\$ 8.388.420,68	\$ 1.593.799,93	\$ 9.982.220,61
Valor Total Incluido IVA						\$ 9.982.220,61

Valor de prima de \$ 9.982.221,00 (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Sexta Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria Colombia de	\$ 1.966.768.993,00	Desde las 00:00 horas del (01) de (07) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de -2023	\$ 34.650.783,99	\$ 6.583.648,96	\$ 41.234.432,94
Valor Total Incluido IVA						\$ 41.234.432,94

Valor de prima de \$ 41.234.433,00 (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Novena Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
------	----------	---------------	------------------	------------	-----	-------

Automóviles	Aseguradora Solidaria Colombia	de \$13.755.931.530,99	Desde las 00:00 horas del (22) de (08) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de -2023	\$ 173.862.462,31	\$ 33.033.867,84	\$ 206.896.330,15
Automóviles	Aseguradora Solidaria Colombia	de \$ 1.212.306.223,00	Desde las 00:00 horas del (22) de (08) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de -2023	\$ 15.322.447,95	\$ 2.911.265,11	\$ 18.233.713,06
Valor Total Incluido IVA						\$ 225.130.043,21

Valor de prima de **\$ 225.130.043,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Decima Primera:

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria Colombia	de \$ 2.089.877.141,00	Desde las 00:00 horas del (10) de (11) de (2023) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de (2023)	\$ 10.405.572,72	\$ 1.977.058,82	\$ 12.382.631,54
Valor Total Incluido IVA						\$ 12.382.631,54

Valor de prima de **\$ 12.382.632,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Decima Tercera Adición:

RAMO	COMPAÑIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria Colombia	de \$1.522.553.239,00	Desde las 00:00 horas del (01) de (01) de (2024) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de -2024	\$ 53.357.499,00	\$ 10.137.925,00	\$ 63.495.423,00
Automóviles	Aseguradora Solidaria Colombia	de \$1.522.553.239,00	Desde las 00:00 horas del (01) de (01) de (2025) hasta las 24:00 horas del (31) de (12) de -2025	\$ 53.211.713,00	\$ 10.110.225,00	\$ 63.321.939,00

Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$1.522.553.239,00	Desde las 00:00 horas del (01) de (01) de (2026) hasta las 24:00 horas del (31) de (07) de -2026	\$ 30.906.529,00	\$ 5.872.241,00	\$ 36.778.770,00
Valor Total Incluido IVA						\$ 163.596.132,00

Valor de prima de **\$ 163.596.132,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Decima Sexta Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 3.976.900.000,00	Desde las 00:00 horas del 22/08/2023 de (2023) hasta las 24:00 horas del 31/12/2023	\$ 114.618.060,50	\$ 21.777.431,50	\$ 136.395.492,00
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 14.026.905.884,33	Desde las 00:00 horas del 22/08/2023 de (2023) hasta las 24:00 horas del 31/12/2023	\$ 404.268.839,50	\$ 76.811.049,50	\$ 481.079.919,00
Valor Total Incluido IVA						\$ 617.475.411,00

Valor de prima de **\$ 617.475.411,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Vigésima Tercera Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 2.107.340.498,00	Desde las 00:00 horas del 07/10/2024 hasta las 24:00 horas del 30/11/2024	\$ 11.097.861,28	\$2.108.593,64	\$13.206.454,93
Total, valor asegurado						\$13.206.454,93

	FORMATO	Página 12 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Valor de prima de \$ **13.206.455,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Vigésima Quinta Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 2.107.340.498,00	Desde las 00:00 horas del 01/12/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024	\$ 6.255.158,18	\$ 1.188.480,05	\$ 7.443.638,23
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 18.570.584.445,33	Desde las 00:00 horas del 01/01/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 649.023.355,46	\$ 123.314.437,54	\$ 772.337.793,00
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 18.570.584.445,33	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 376.966.989,92	\$ 71.623.728,08	\$ 448.590.718,00
Total, valor asegurado		\$ 39.248.509.388,66				\$ 1.228.372.149,23

Valor de prima de \$ **1.228.372.149,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Vigésima Sexta Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 4.349.467.562,02	Desde las 00:00 horas del 18/12/2024 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024	\$ 5.830.503,36	\$ 1.107.795,64	\$ 6.938.299,00
Total, valor asegurado		\$ 4.349.467.562,02				\$ 6.938.299,00

Valor de prima de \$ **6.938.299,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Vigésima Octava Adición:

	FORMATO		Página 13 de 36
	INFORME DE SUPERVISIÓN		Código: GO-F-002
			Versión: 3
			Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 15.102.840.101,38	Desde las 00:00 horas del 24/01/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 494.568.691	\$ 93.968.051	\$ 588.536.742
Total, valor asegurado		\$ 15.102.840.101,38				\$ 588.536.742

Valor de prima de \$ **588.536.742,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Trigésima Tercera Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 3.661.288.473,99	Desde las 00:00 horas del 25/04/2025 hasta las 24:00 horas del 31/12/2025	\$ 87.993.290.	\$ 16.718.725,24	\$ 104.712.016
Total, valor asegurado		\$ 3.661.288.473,99				\$ 104.712.016

Valor de prima de **104.712.016,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Cuadragésima Primera Adición:

RAMO	COMPañIA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 3.471.212.700,00	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 70.462.650,63	\$ 13.387.903,62	\$ 83.850.554,25
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 15.102.840.101,00	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 70.462.650,63	\$ 13.387.903,62	\$ 364.823.946,00
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	\$ 3.661.288.437,99	Desde las 00:00 horas del 01/01/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 70.462.650,63	\$ 13.387.903,62	\$ 88.442.021,00
Total, valor asegurado		\$ 22.235.341.238,99				\$ 537.116.521,25

Valor de prima de **537.116.521,00** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

Cuadragésima Cuarta Adición:

RAMO	COMPañIA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
------	----------	-------------	---------------	------------------	------------	-----	-------

Automóviles	Aseguradora de Colombia	Inclusión de 28 vehículos con valor factura y 3 vehículos según guía FASECOLDA.	\$ 5.983.671.264,00	Desde las 00:00 horas del 15/03/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026	\$ 79.638.746,45	\$ 15.131.361,83	\$ 94.770.108,28
Total, valor asegurado			\$5.983.671.264,00				\$ 94.770.108,28

Valor de prima de \$ 94.770.108,00 (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

1.1. RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

PÓLIZAS GRUPO I

Tipo de movimiento	Observación/ No. Adición.	Pagado - 2022	Pagado 2023 2023	Pagado 2024	Pagado 2025	Vigencia 2026	Pendiente pago 2026	Valor Total
Todo Riesgo Daños Materiales	Inicial Adjudicado	\$113.183.000,00	\$ 13.770.659.000,00	13.808.387.000,00	\$ 13.808.387.000,00	\$ 8.020.214.000,00		\$ 49.520.830.000
Equipo y Maquinaria	Inicial Adjudicado	\$ 4.239.000,00	\$ 515.839.000,00	\$ 553.460.000,00	\$ 608.806.000,00	\$406.649.000,00		\$ 2.088.993.000
Manejo Global Entidades Estatales	Inicial Adjudicado	\$ 878.000,00	\$ 106.879.000,00	\$ 110.387.000,00	\$ 110.387.000,00	\$ 66.039.000,00		\$ 394.570.000
Transporte de valores	Inicial Adjudicado	\$ 76.000,00	\$ 9.305.000,00	\$ 9.331.000,00	\$ 9.331.000,00	\$ 5.419.000,00		\$ 33.462.000
Transporte de Mercancías	Inicial Adjudicado	\$10.338.000,00	\$ 1.257.818.000,00	\$ 1.261.264.000,00	\$ 1.261.264.000,00	\$ 732.570.000,00		\$ 4.523.254.000
Adición No.	2		\$ 15.107.798,00					\$ 15.107.798
Adición No.	6			\$ 52.765.578,00				\$ 52.765.578
Adición No.	7			\$ 1.205.980.370,00				\$ 1.205.980.370
Adición No.	13			\$ 1.775.834,00	\$ 47.754.410,00	\$ 27.736.808,00		\$ 77.267.052
Adición No.	19				\$ 75.832.221,60			\$ 75.832.222
Adición No.	20				\$ 5.435.295.635,00			\$ 5.435.295.635
Adición No.	26				\$ 3.894.575,00			\$ 3.894.575
Adición No.	27				\$ 1.840.732.669,00			\$ 1.840.732.669
Adición No.	28					\$ 91.117.667,00		\$ 91.117.667
Adición No.	29							\$ 3.119.728.675
Adición No.	31					\$ 20.060.903,00		\$ 20.060.903
Total pagado		\$128.714.000,00	\$ 15.675.607.798,00	\$ 17.003.350.782,00	\$ 23.201.684.510,60	\$ 9.369.806.378,00	\$0	\$ 68.498.892.144

Valor pagado	Pendiente de pago	Total
\$ 71.887.970.705,00	\$ 0	\$ 71.887.970.705,00

PÓLIZAS GRUPO II

Tipo de movimiento	Numero de adición	Pagado - 2022	Pagado 2023 2023	Pagado 2024	Pagado 2025	Pagado 2026	Pendiente pago 2026	Valor Total
--------------------	-------------------	---------------	------------------	-------------	-------------	-------------	---------------------	-------------

Póliza Automoviles	Inicial Adjudicado	\$ 24.274.322,00	\$ 2.953.375.791,00	\$ 2.961.467.232,00	\$ 2.953.375.791,00	\$1.715.385.391,00		\$10.607.878.527,00
RCC y RCE Pasajeros	Inicial Adjudicado	\$ 51.000,00	\$ 6.247.000,00	\$ 6.264.000,00	\$ 6.264.000,00	\$ 3.638.000,00		\$ 22.464.000,00
Adición No.	3		\$ 38.104.815,00					\$ 38.104.815,00
Adición No.	4		\$ 9.982.221,00					\$ 9.982.221,00
Adición No.	6		\$ 41.234.433,00					\$ 41.234.433,00
Adición No.	9		\$ 225.130.043,00					\$ 225.130.043,00
Adición No.	11		\$ 12.382.632,00					\$ 12.382.632,00
Adición No.	13			\$ 63.495.423,00	\$ 63.321.939,00	\$ 36.778.770,00		\$ 163.596.132,00
Adición No.	16			\$ 617.475.411,00				\$ 617.475.411,00
Adición No.	23			\$ 13.206.455,00				\$ 13.206.455,00
Adición No.	25			\$ 7.443.638,00	\$ 772.337.793,00	\$ 448.590.718,00		\$ 1.228.372.149,00
Adición No.	26			\$ 6.938.299,00				\$ 6.938.299,00
Adición No.	28				\$ 588.536.742,00			\$ 588.536.742,00
Adición No.	33				\$ 104.712.016,00			\$ 104.712.016,00
Adición No.	41					\$ 537.116.521,00		\$ 537.116.521,00
Adición No.	44							\$ 994.770.108,00
Total, pagado		\$24.325.322,00	\$3.286.456.935,00	\$ 3.676.290.458,00	\$4.488.548.281,00	\$2.741.509.400,00	\$0	\$14.311.900.504,00

Valor pagado	Pendiente de pago	Total
\$ 14.311.900.504,00	\$ 0	\$ 14.311.900.504,00

GRUPOS VII- VIII- X – XI

ITEM	DESCRIPCION	Pagado 2022	Pagado 2023	Pagado 2024	Pagado 2025	Pagado 2026	TOTALES
Grupo VII	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 458.000,00	\$55.752.000,00	\$ 55.905.000,00	\$ 55.905.000,00	\$ 32.471.000,00	\$ 200.491.000,00
Grupo VIII	RC Servidores Públicos	\$3.917.000,00	\$ 476.625.000,00	\$ 501.827.000,00	\$ 501.827.000,00	\$ 306.046.000,00	\$ 1.790.242.000,00
Grupo X	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$1.352.000,00	\$164.517.000,00	\$ 164.967.999,00	\$ 165.793.000,00	\$ 96.296.000,00	\$ 592.925.999,00
Grupo XI	RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas	\$239.000,00	\$29.151.000,00	\$ 29.231.000,00	\$ 29.231.000,00	\$ 16.978.000,00	\$ 104.830.000,00
TOTAL		\$ 5.966.000,00	\$ 726.045.000,00	\$ 751.930.999,00	\$ 752.756.000,00	\$ 451.791.000,00	\$ 2.688.488.999,00

Valor pagado	Pendiente de pago	Total
\$ 2.688.488.999,00	\$ 0	\$ 2.688.488.999,00

PÓLIZA GRUPO XII

DESCRIPCION	PAGO 2022	PAGO 2023	PAGO 2024	PAGO 2025	PAGO 2026
Drones	USD 493,53	USD 61.377,44	USD 63.206,31	USD 64.453,03	USD 38.259,72
Valor pagado		Pendiente de pago	Total		

 Defensa	FORMATO	Página 16 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

\$ 227.790,03	\$ -	USD 227.790,03
---------------	------	----------------

1. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR CONTRATO		OBSERVACIÓN
PESOS	\$ 85.499.281.647	GRUPOS - I- II- VII- VIII- X – XI
USD	USD 227.790,03	XII

a. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR:

PÓLIZAS GRUPOS - I- II- VII- VIII- X – XI

TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN	VALOR	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales	Inicial Adjudicado	\$ 49.520.830.000	No aplica	\$ 49.520.830.000
Equipo y Maquinaria	Inicial Adjudicado	\$ 2.088.993.000	No aplica	\$ 2.088.993.000
Manejo Global Entidades Estatales	Inicial Adjudicado	\$ 394.570.000	No aplica	\$ 394.570.000
Transporte de valores	Inicial Adjudicado	\$ 33.462.000	No aplica	\$ 33.462.000
Transporte de Mercancías	Inicial Adjudicado	\$ 4.523.254.000	No aplica	\$ 4.523.254.000
Adición No. 2	2	\$ 15.107.798	No aplica	\$ 15.107.798
Adición No.	6	\$ 52.765.578	No aplica	\$ 52.765.578
Adición No.	7	\$ 1.205.980.370	No aplica	\$ 1.205.980.370
Adición No.	13	\$ 77.267.052	No aplica	\$ 77.267.052
Adición No.	19	\$ 75.832.222	No aplica	\$ 75.832.222
Adición No.	20	\$ 5.435.295.635	No aplica	\$ 5.435.295.635
Adición No.	26	\$ 3.894.575	No aplica	\$ 3.894.575
Adición No.	27	\$ 1.840.732.669	No aplica	\$ 1.840.732.669
Adición No.	28	\$ 91.117.667	No aplica	\$ 91.117.667

Adición No.	29	\$	3.119.728.675	No aplica	\$	3.119.728.675
Adición No.	31	\$	20.060.903	No aplica	\$	20.060.903
Total, pagado		\$	68.498.892.144	No aplica	\$	68.498.892.144

TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN	VALOR	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
Póliza Automóviles	Inicial Adjudicado	\$ 10.607.878.527	No aplica	\$ 10.607.878.527
RCC y RCE Pasajeros	Inicial Adjudicado	\$ 22.464.000	No aplica	\$ 22.464.000
Adición No.	3	\$ 38.104.815	No aplica	\$ 38.104.815
Adición No.	4	\$ 9.982.221	No aplica	\$ 9.982.221
Adición No.	6	\$ 41.234.433	No aplica	\$ 41.234.433
Adición No.	9	\$ 225.130.043	No aplica	\$ 225.130.043
Adición No.	11	\$ 12.382.632	No aplica	\$ 12.382.632
Adición No.	13	\$ 163.596.132	No aplica	\$ 163.596.132
Adición No.	16	\$ 617.475.411	No aplica	\$ 617.475.411
Adición No.	23	\$ 13.206.455	No aplica	\$ 13.206.455
Adición No.	25	\$ 1.228.372.149	No aplica	\$ 1.228.372.149
Adición No.	26	\$ 6.938.299	No aplica	\$ 6.938.299
Adición No.	28	\$ 588.536.742	No aplica	\$ 588.536.742
Adición No.	33	\$ 104.712.016	No aplica	\$ 104.712.016
Adición No.	41	\$ 537.116.521	No aplica	\$ 537.116.521
Adición No.	44	\$ 94.770.108	No aplica	\$ 94.770.108
Total, pagado		\$ 14.311.900.504		\$ 14.311.900.504

TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN	VALOR	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
Responsabilidad Civil Extracontractual	Inicial Adjudicado	\$ 200.491.000	No aplica	\$ 200.491.000
RC Servidores Públicos	Inicial Adjudicado	\$ 1.790.242.000	No aplica	\$ 1.790.242.000
Infidelidad y Riesgos Financieros	Inicial Adjudicado	\$ 592.925.999	No aplica	\$ 592.925.999
RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas	Inicial Adjudicado	\$ 104.830.000	No aplica	\$ 104.830.000
TOTAL		\$ 2.688.488.999		\$ 2.688.488.999

PÓLIZAS GRUPO XII

TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIÓN	VALOR	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
------------------	-------------	-------	---------------------------------	-------------

Drones	Inicial Adjudicado	USD 227.790,03	No aplica	USD 227.790,03
--------	--------------------	-------------------	-----------	-------------------

b. SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS HASTA EL 31/07/2026.

EN DÓLARES.

TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR USD	OBLIGACIÓN No	ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
GRUPO XII: DRONES	2022	USD 493,53	105923	38781523	21/02/2023	USD 493,53	USD 0,00
GRUPO XII: DRONES	2023	USD 61.377,44	140323	57907723	1/03/2023	USD 61.377,44	USD 0,00
GRUPO XII: DRONES	2024	USD 63.206,31	339324	90650224	01/04/2024	USD 63.206,31	USD 0,00
GRUPO XII: DRONES	2025	USD 64.453,03	398325	84026925	8/01/2025	USD 64.453,03	USD 0,00
GRUPO XII: DRONES	2026	USD 38.259,72	360226	95212026	26/03/2026	USD 38.259,72	USD 0,00

TOTAL, VALOR PAGADO	USD 227.790,03
SALDO	USD 0,00

EN PESOS.

TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR \$	OBLIGACIÓN N°	ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2022	\$ 113.183.000,00	46523	366628623	17/02/2023	\$ 128.714.000,00	N/A
		\$ 878.000,00					
		\$ 4.239.000,00					
		\$ 10.338.000,00					
		\$ 76.000,00					
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 24.274.322,00	34623	36815123	17/02/2023	\$ 24.325.322,00	N/A
		\$ 51.000,00					
GRUPO VII: RCE		\$ 458.000,00	32023	36787023	15/02/2023	\$ 458.000,00	N/A
GRUPO VIII: RCSP		\$ 3.917.000,00	57223	3656423	17/02/2023	\$ 3.917.000,00	N/A
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 1.352.000,00	30123	36687923	17/02/2023	\$ 1.352.000,00	N/A
GRUPO X: RC Hidrocarburos		\$ 239.000,00	30223	36914823	17/02/2023	\$ 239.000,00	N/A
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2023	\$ 13.770.659.000,00	191823	86832423	30/03/2023	\$ 15.660.500.000,00	N/A
		\$ 106.879.000,00					
		\$ 515.839.000,00					
		\$ 1.257.818.000,00					
		\$ 9.305.000,00					
ADICIÓN GRUPO I		\$ 457.520,00	191823	86832423	30/03/2023	\$ 457.520,00	N/A
ADICIÓN GRUPO I		\$ 14.650.277,54	776823	283818023	30/08/2023	\$ 14.650.277,54	N/A
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 2.953.375.791,00	139523	52081723	28/02/2023	\$ 2.953.375.791,00	N/A
		\$ 6.247.000,00	140123	57913023	3/03/2023	\$ 6.247.000,00	
ADICIÓN GRUPO II		\$ 38.104.815,00	537723	195159923	26/06/2023	\$ 38.104.815,00	N/A
ADICIÓN GRUPO II		\$ 9.982.221,00	730023	277067323	25/08/2023	\$ 9.982.221,00	N/A
ADICIÓN GRUPO II		\$ 41.234.433,00	1219123	417673423	1/04/2023	\$ 266.364.476,00	N/A
ADICIÓN GRUPO II		\$ 225.130.043,00					N/A
ADICIÓN GRUPO II		\$ 12.382.632,00					166824
GRUPO VII: RCE		\$ 55.752.000,00	139423	57937923	3/03/2023	\$ 55.752.000,00	N/A

 Defensa	FORMATO			Página 19 de 36
	INFORME DE SUPERVISIÓN			Código: GO-F-002
				Versión: 3
				Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

GRUPO VIII: RCSP		\$ 476.625.000,00	146323	70433723	15/03/2023	\$ 476.625.000,00	N/A
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 164.517.000,00	149023	82879123	28/03/2023	\$ 164.517.000,00	N/A
GRUPO X: RC Hidrocarburos		\$ 29.151.000,00	143123	86826723	30/03/2023	\$ 29.151.000,00	N/A
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2024	\$ 13.808.387.000,00	245124	74566024	01/01/2024	\$ 15.742.829.000,00	N/A
		\$ 553.460.000,00					
		\$ 110.387.000,00					
		\$ 9.331.000,00					
		\$ 1.261.264.000,00					
RENEGOCIACIÓN I GRUPO I		\$ 1.205.980.370,00	655724	206139824	01/01/2024	\$ 1.258.745.948,00	N/A
ADICIÓN GRUPO I		\$ 52.765.578,00					
ADICIÓN GRUPO I		\$ 1.775.834,00	62525	40488025	01/01/2024	\$ 1.775.834,00	N/A
GRUPO II: Automoviles y RC Pasajeros		\$ 2.961.467.231,89	335224	85025724	01/01/2024	\$ 3.031.226.654,89	N/A
		\$ 6.264.000,00					
		\$ 63.495.423,00					
ADICIÓN GRUPO II		\$ 617.475.411,00	661824	208141924	01/01/2024	\$ 617.475.411,00	N/A
ADICIÓN GRUPO II		\$ 13.206.454,93	52025	36696525	01/01/2024	\$ 13.206.454,93	N/A
ADICIÓN GRUPO II		\$ 7.443.638,23	256025	44211625	01/01/2024	\$ 7.443.638,23	N/A
ADICIÓN GRUPO II		\$ 6.938.299,00	61925	38540325	01/01/2024	\$ 6.938.299,00	N/A
GRUPO VII: RCE		\$ 55.905.000,00	335224	85025724	01/01/2024	\$ 55.905.000,00	N/A
GRUPO VIII: RCSP		\$ 501.827.000,00	245024	69611524	01/01/2024	\$ 501.827.000,00	N/A
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 164.967.999,00	246424	71475424	01/01/2024	\$ 164.967.999,00	N/A
GRUPO X: RC Hidrocarburos		\$ 29.231.000,00	246624	69616824	01/01/2024	\$ 29.231.000,00	N/A
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2025	\$ 13.808.387.000,00	435625	113603525	1/10/2025	\$ 14.426.524.000,00	N/A
		\$ 608.806.000,00					
		\$ 9.331.000,00					
		\$ 110.387.000,00	415625	98280725	01/10/2025	\$ 1.371.651.000,00	N/A
		\$ 1.261.264.000,00					
RENEGOCIACIÓN I GRUPO I		\$ 1.205.980.371,00	950525	302410325	1/10/2025	\$ 5.558.882.266,00	N/A
RENEGOCIACIÓN II GRUPO I		\$ 4.229.315.264,00					
ADICIÓN GRUPO I		\$ 47.754.410,00					
ADICIÓN GRUPO I		\$ 75.832.221,00					
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 2.953.375.791,00	393725	86243025	01/08/2025	\$ 3.795.299.523,00	N/A
		\$ 6.264.000,00					
		\$ 63.321.939,00					
ADICIÓN GRUPO II		\$ 772.337.793,00	738025	263349725	01/08/2025	\$ 693.248.758,00	N/A
ADICIÓN GRUPO II		\$ 588.536.742,00					
ADICIÓN GRUPO II		\$ 104.712.016,00					
GRUPO VII: RCE		\$ 55.905.000,00	394525	84548825	01/07/2025	\$ 55.905.000,00	N/A
GRUPO VIII: RCSP		\$ 501.827.000,00	394225	84547325	26/03/2025	\$ 501.827.000,00	N/A
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 165.793.000,00	394625	84558325	26/03/2025	\$ 165.793.000,00	N/A
GRUPO X: RC Hidrocarburos		\$ 29.231.000,00	387525	81731325	24/03/2025	\$ 29.231.000,00	N/A
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2026	\$ 8.020.214.000,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 8.020.214.000,00	N/A
		\$ 406.649.000,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 406.649.000,00	N/A
		\$ 66.039.000,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 66.039.000,00	N/A
		\$ 5.419.000,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 5.419.000,00	N/A
		\$ 732.570.000,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 732.570.000,00	N/A
Adición Grupo I No. 13		\$ 27.736.808,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 27.736.808,00	N/A
Adición Grupo I No. 26		\$ 3.894.575,00	265126	85523026	20/03/2026	\$ 3.894.575,00	N/A

Adición Grupo I No. 27		54	265126	85523026	20/03/2026	\$ 1.840.732.669,00	N/A
Adición Grupo I No.28		\$ 91.117.667,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 91.117.667,00	N/A
Adición Grupo I No.29		\$ 3.119.728.675,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 3.119.728.675,00	N/A
Adición Grupo I No.31		\$ 20.060.903,00	357026	85523026	24/03/2026	\$ 20.060.903,00	N/A
Adición Grupo I No.34		\$ 3.389.078.561,00	630626	215487726	09/06/2026	\$ 3.389.078.561,00	N/A
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 1.715.385.391,00	361426	96623026	26/03/2026	\$ 1.715.385.391,00	N/A
		\$ 3.638.000,00	361426	96623026	26/03/2026	\$ 3.638.000,00	N/A
Adición Grupo II No.13		\$ 36.778.770,00	361426	96623026	26/03/2026	\$ 36.778.770,00	N/A
Adición Grupo II No.25		\$ 448.590.718,00	361426	96623026	26/03/2026	\$ 448.590.718,00	N/A
Adición Grupo II No.41		\$ 537.116.521,00	361426	96623026	26/03/2026	\$ 537.116.521,00	N/A
Adición Grupo II No.44		\$ 94.770.108,00	613626	181263026	22/05/2026	\$ 94.770.108,00	N/A
GRUPO VII: RCE		\$ 32.471.000,00	359226	95026726	26/03/2026	\$ 32.471.000,00	N/A
GRUPO VIII: RCSP		\$ 306.046.000,00	360626	95626526	26/03/2026	\$ 306.046.000,00	N/A
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 96.296.000,00	360926	95634826	26/03/2026	\$ 96.296.000,00	N/A
GRUPO X: RC Hidrocarburos		\$ 16.978.000,00	359626	95614326	26/03/2026	\$ 16.978.000,00	N/A

TOTAL		\$ 88.841.456.878,00
SALDO	2026	\$ 0
VALOR TOTAL		\$ 88.841.456.878,00

c. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR \$	OBLIGACIÓN N°	ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2022	\$ 113.183.000,00	46523	366628623	17/02/2023
		\$ 878.000,00			
		\$ 4.239.000,00			
		\$ 10.338.000,00			
		\$ 76.000,00			
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 24.274.322,00	34623	36815123	17/02/2023
		\$ 51.000,00			
GRUPO VII: RCE		\$ 458.000,00	32023	36787023	15/02/2023
GRUPO VIII: RCSP		\$ 3.917.000,00	57223	3656423	17/02/2023
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 1.352.000,00	30123	36687923	17/02/2023
GRUPO X: RC Hidrocarburos		\$ 239.000,00	30223	36914823	17/02/2023
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2023	\$ 13.770.659.000,00	191823	86832423	30/03/2023
		\$ 106.879.000,00			
		\$ 515.839.000,00			
		\$ 1.257.818.000,00			
		\$ 9.305.000,00			
ADICIÓN GRUPO I		\$ 457.520,00	191823	86832423	30/03/2023

 Defensa	FORMATO	Página 21 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ADICIÓN GRUPO I		\$ 14.650.277,54	776823	283818023	30/08/2023
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 2.953.375.791,00	139523	52081723	28/02/2023
		\$ 6.247.000,00	140123	57913023	3/03/2023
		\$ 38.104.815,00	537723	195159923	26/06/2023
ADICIÓN GRUPO II		\$ 9.982.221,00	730023	277067323	25/08/2023
ADICIÓN GRUPO II		\$ 41.234.433,00	1219123	417673423	1/04/2023
ADICIÓN GRUPO II		\$ 225.130.043,00			
ADICIÓN GRUPO II		\$ 12.382.632,00	166824	42280024	1/04/2023
GRUPO VII: RCE		\$ 55.752.000,00	139423	57937923	3/03/2023
GRUPO VIII: RCSP		\$ 476.625.000,00	146323	70433723	15/03/2023
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 164.517.000,00	149023	82879123	28/03/2023
GRUPO X: RC Hidrocarburos	\$ 29.151.000,00	143123	86826723	30/03/2023	
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2024	\$ 13.808.387.000,00	245124	74566024	01/01/2024
		\$ 553.460.000,00			
		\$ 110.387.000,00			
		\$ 9.331.000,00			
		\$ 1.261.264.000,00			
RENEGOCIACIÓN I GRUPO I		\$ 1.205.980.370,00	655724	206139824	01/01/2024
ADICIÓN GRUPO I		\$ 52.765.578,00			
ADICIÓN GRUPO I		\$ 1.775.834,00	62525	40488025	01/01/2024
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 2.961.467.231,89	335224	85025724	01/01/2024
		\$ 6.264.000,00			
		\$ 63.495.423,00			
ADICIÓN GRUPO II		\$ 617.475.411,00	661824	208141924	01/01/2024
ADICIÓN GRUPO II		\$ 13.206.454,93	52025	36696525	01/01/2024
ADICIÓN GRUPO II		\$ 7.443.638,23	256025	44211625	01/01/2024
ADICIÓN GRUPO II		\$ 6.938.299,00	61925	38540325	01/01/2024
GRUPO VII: RCE		\$ 55.905.000,00	335224	85025724	01/01/2024
GRUPO VIII: RCSP		\$ 501.827.000,00	245024	69611524	01/01/2024
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 164.967.999,00	246424	71475424	01/01/2024
GRUPO X: RC Hidrocarburos		\$ 29.231.000,00	246624	69616824	01/01/2024
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2025	\$ 13.808.387.000,00	435625	113603525	1/10/2025
		\$ 608.806.000,00			
		\$ 9.331.000,00			
		\$ 110.387.000,00	415625	98280725	01/10/2025
		\$ 1.261.264.000,00			
RENEGOCIACIÓN I GRUPO I		\$ 1.205.980.371,00	950525	302410325	1/10/2025
RENEGOCIACIÓN II GRUPO I		\$ 4.229.315.264,00			
ADICIÓN GRUPO I		\$ 47.754.410,00			
ADICIÓN GRUPO I		\$ 75.832.221,00			
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 2.953.375.791,00	393725	86243025	01/08/2025

 Defensa	FORMATO	Página 22 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

		\$ 6.264.000,00			
ADICIÓN GRUPO II		\$ 63.321.939,00			
ADICIÓN GRUPO II		\$ 772.337.793,00			
ADICIÓN GRUPO II		\$ 588.536.742,00	738025	263349725	01/08/2025
ADICIÓN GRUPO II		\$ 104.712.016,00			
GRUPO VII: RCE		\$ 55.905.000,00	394525	84548825	01/07/2025
GRUPO VIII: RCSP	\$ 501.827.000,00	394225	84547325	26/03/2025	
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros	\$ 165.793.000,00	394625	84558325	26/03/2025	
GRUPO X: RC Hidrocarburos	\$ 29.231.000,00	387525	81731325	24/03/2025	
GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	2026	\$ 8.020.214.000,00	357026	85523026	24/03/2026
		\$ 406.649.000,00	357026	85523026	24/03/2026
		\$ 66.039.000,00	357026	85523026	24/03/2026
		\$ 5.419.000,00	357026	85523026	24/03/2026
		\$ 732.570.000,00	357026	85523026	24/03/2026
Adición Grupo I No. 13		\$ 27.736.808,00	357026	85523026	24/03/2026
Adición Grupo I No. 26		\$ 3.894.575,00	265126	85523026	20/03/2026
Adición Grupo I No. 27		\$ 1.840.732.669,00	265126	85523026	20/03/2026
Adición Grupo I No.28		\$ 91.117.667,00	357026	85523026	24/03/2026
Adición Grupo I No.29		\$ 3.119.728.675,00	357026	85523026	24/03/2026
Adición Grupo I No.31		\$ 20.060.903,00	357026	85523026	24/03/2026
Adición Grupo I No.34		\$ 3.389.078.561,00	630626	215487726	09/06/2026
GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros		\$ 1.715.385.391,00	361426	96623026	26/03/2026
		\$ 3.638.000,00	361426	96623026	26/03/2026
Adición Grupo II No.13		\$ 36.778.770,00	361426	96623026	26/03/2026
Adición Grupo II No.25		\$ 448.590.718,00	361426	96623026	26/03/2026
Adición Grupo II No.41		\$ 537.116.521,00	361426	96623026	26/03/2026
Adición Grupo II No.44		\$ 94.770.108,00	613626	181263026	22/05/2026
GRUPO VII: RCE		\$ 32.471.000,00	359226	95026726	26/03/2026
GRUPO VIII: RCSP		\$ 306.046.000,00	360626	95626526	26/03/2026
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros		\$ 96.296.000,00	360926	95634826	26/03/2026
GRUPO X: RC Hidrocarburos		\$ 16.978.000,00	359626	95614326	26/03/2026

 Defensa	FORMATO		Página 23 de 36
	INFORME DE SUPERVISIÓN		Código: GO-F-002
			Versión: 3
			Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR USD	OBLIGACIÓN N°	ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO
GRUPO XII: DRONES	2022	USD 493,53	105923	38781523	21/02/2023
GRUPO XII: DRONES	2023	USD 61.377,44	140323	57907723	1/03/2023
GRUPO XII: DRONES	2024	USD 63.206,31	339324	90650224	01/04/2024
GRUPO XII: DRONES	2025	USD 64.453,03	398325	84026925	8/01/2025
GRUPO XII: DRONES	2026	USD 38.259,72	360226	95212026	26/03/2026

Para la suscripción del contrato Minhacienda autorizó cupo de vigencias futuras mediante oficio No. 2-2022-046961 del 13 de octubre de 2022.

PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGUROS Y CONTRATACIÓN DE NUEVOS RAMOS:

Esta supervisión adelantó las gestiones pertinentes para la estructuración de los estudios previos, obtención de aceptación y consolidación de las cotizaciones requeridas para prorrogar el programa global de seguros. Para la mayoría de los ramos, la vigencia técnica se extenderá desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026 (142 días calendario), bajo las siguientes condiciones económicas:

UNIDAD EJECUTORA	RAMOS	TASA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
ANEXO 025/2022	Equipo y Maquinaria	%	\$ 297.603.129,00	\$ 56.544.595,00	\$ 354.147.724,00
	Manejo Global para Entidades Oficiales	%	\$ 50.181.054,00	\$ 9.534.400,00	\$ 59.715.454,00
	Transporte de valores	%	\$ 3.050.174,00	\$ 579.533,00	\$ 3.629.707,00
	Transporte de Mercancías	%	\$ 412.339.226,00	\$ 78.344.453,00	\$ 490.683.679,00
	Responsabilidad Civil Extracontractual	%	\$ 18.276.843,00	\$ 3.472.600,00	\$ 21.749.443,00
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	%	\$ 172.263.089,00	\$ 32.729.987,00	\$ 204.993.076,00
	Infidelidad de Riesgos Financieros	%	\$ 54.201.808,00	\$ 10.298.344,00	\$ 64.500.152,00
	Responsabilidad Civil Hidrocarburos	%	\$ 9.556.350,00	\$ 1.815.707,00	\$ 11.372.057,00
ANEXO 020/2022	Automóviles	%	\$ 1.741.712.231,68	\$ 330.925.324,02	\$ 2.072.637.555,70
	Responsabilidad Civil Pasajeros	N/A	\$ 2.044.658,00	\$ 388.485,02	\$ 2.433.143,02
ANEXO 022/2022	Póliza Drones		\$ 83.357.341,18	\$ 15.837.894,82	\$ 99.195.236,00

Caso Especial: Limitación Presupuestal en Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM)

Frente a la prórroga para el ramo de **Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM)**, la aseguradora realizó la cotización por valor de **\$9.811.661.921,00 M/CTE** para 142 días hasta el 20 de diciembre de 2026, no obstante, la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) aplicará una reducción proporcional de vigencia debido a una estricta limitación de recursos en su apropiación presupuestal interna, al contar únicamente con una disponibilidad de **\$2.546.910.339,00 M/CTE** para el pago de la prima de esta póliza. Esta limitante obedece al principio de anualidad fiscal y al techo de gasto asignado a la Unidad Ejecutora para la presente vigencia, lo cual impide asumir compromisos contractuales que excedan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) vigente. En consecuencia, tomando como base la prima diaria cotizada de **\$69.096.210,71**, la administración optimiza los fondos existentes financiando una cobertura exacta de **TREINTA Y SEIS (36) DÍAS**. El periodo de amparo específico regirá desde las 00:00 horas del 01 de

	FORMATO	Página 24 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 05 de septiembre de 2026, garantizando la protección jurídica y material de los activos hasta el límite real de los recursos disponibles.

En ese orden, la póliza de **Todo Riesgo Daños Materiales** se prorrogó con una vigencia comprendida entre las **00:00 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 05 de septiembre de 2026**, correspondiente a **36 días** de acuerdo con el siguiente valor de prima.

UNIDAD EJECUTORA	RAMOS	TASA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
ANEXO 025/2022	Todo Riesgo Daños Materiales	%	\$ 8.245.094.051,00	\$ 1.566.567.870,00	\$ 9.811.661.921,00

Nota aclaratoria de la Supervisión: Esta supervisión técnica ha requerido en reiteradas oportunidades, y de manera formal, al área financiera de la entidad que adelante con urgencia las gestiones de consecución y traslado de recursos adicionales (remanentes presupuestales o vigencias futuras). El objetivo es tramitar una adición en prima que permita extender la cobertura del ramo de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) desde las 00:00 horas del 6 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026, homologando así su vigencia con los demás ramos del programa de seguros de la organización y mitigando el riesgo de desamparo de los activos. Se adjuntan al presente informe los respectivos oficios radicados mediante los cuales se ha formalizado la solicitud de dichos recursos económicos.

CONTRATACIÓN DE NUEVOS RAMOS (INCLUSIONES AL PROGRAMA GLOBAL).

Así mismo, atendiendo a las necesidades operativas de la Fuerza y con el objetivo de mantener la continuidad en la protección integral de todos sus activos, se gestionó la inclusión y contratación de nuevos ramos mediante la adhesión al programa de seguros estructurado por el Ministerio de Defensa Nacional. Estas nuevas coberturas corresponden a los ramos de **Casco Barco** y **Semovientes**, los cuales contarán con una vigencia técnica desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026 (142 días calendario), de acuerdo con el siguiente desglose económico:

UNIDAD EJECUTORA	RAMOS	TASA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
ANEXO 021/2022	Póliza Casco Barco	%	\$ 31.976.342,81	\$ 6.075.505,13	\$ 38.051.848,00
ANEXO 023/2022	Póliza Semovientes	%	\$ 22.676.958,72	\$ 1.133.847,94	\$ 23.810.807,00

2. SITUACIÓN DE ENTREGAS:

El plazo máximo de ejecución inicialmente pactado en el contrato finaliza el 31 de julio de 2026. No obstante, la supervisión adelantó las gestiones administrativas y técnicas necesarias para obtener la aceptación y formalización de la prórroga del programa de seguros desde el 01 de agosto hasta el 20 de diciembre de 2026, adicionando 142 días calendario para garantizar la continuidad en la protección del patrimonio estatal.

Con corte al 31 de julio de 2026, las entregas de las pólizas por parte de las compañías aseguradoras se han efectuado de la siguiente manera:

	FORMATO		Página 25 de 36
	INFORME DE SUPERVISIÓN		Código: GO-F-002
			Versión: 3
			Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ITEM	DESCRIPCION	HITO CONTRACTUAL	FECHA DE CUMPLIMIENTO	VALOR PARA ENTREGAR EN COP	ACTA No.	FECHA ACTA	ENTRADA DE ALMACEN No.	VALOR ENTREGADO EN COP
AÑO 2022								
1	GRUPO I: TRDM, Manejo Global para Entidades Oficiales, TR Maquinaria y Equipo, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores	ANEXO 25	29-dic-22	\$ 128.714.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-DIC-22	N/A	\$ 128.714.000,00
2	GRUPO II: Automóviles y RC. Pasajeros	ANEXO 20	29-dic-22	\$ 24.325.322	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-DIC-22	N/A	\$ 24.325.322
3	GRUPO VII: Responsabilidad Civil Extracontractual	ANEXO 25	29-dic-22	\$ 458.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-DIC-22	N/A	\$ 458.000,00
4	GRUPO VIII: RC Servidores Públicos	ANEXO 25	29-dic-22	\$ 3.917.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-DIC-22	N/A	\$ 3.917.000,00
5	GRUPO X: Infidelidad y Riesgos Financieros	ANEXO 25	29-dic-22	\$ 1.352.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-DIC-22	N/A	\$ 1.352.000,00
6	GRUPO XI: RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas	ANEXO 25	29-dic-22	\$ 239.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-DIC-22	N/A	\$ 239.000,00
TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2022								\$ 159.005.322,00

AÑO 2023								
1	GRUPO I: TRDM, Manejo Global para Entidades Oficiales, TR Maquinaria y Equipo, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores	ANEXO 25	1-ene-23	15.660.500.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 16-FEB-23	N/A	\$ 15.660.500.000,00
		ADICION	5/01/2023	15.107.798	N/A	RECIBO A SATISFACCION 19-JULIO-23	N/A	\$ 15.107.798
2	GRUPO II: Automóviles y RC. Pasajeros	ANEXO 20	29-dic-23	2.953.375.791	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-ENE-23	N/A	\$ 2.959.622.791,00
		ADICIÓN	4/01/2023	38.104.815,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 25-MAYO-23	N/A	\$ 38.104.815,00
		ADICIÓN	5/01/2023	9.982.221,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 19-JULIO-23	N/A	\$ 9.982.221,00
		ADICIÓN	29/06/2023	41.234.433,00	N/A	PENDIENTE	N/A	\$ 41.234.433,00
		ADICIÓN	18/08/2023	225.130.043,00	N/A	PENDIENTE	N/A	\$ 225.130.043,00
		ADICIÓN	10/11/2023	12.382.632	N/A	PENDIENTE	N/A	12.382.632
		ANEXO 20	29-dic-23	6.247.000	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-ENE-23	N/A	6.247.000
3	GRUPO VII: Responsabilidad Civil Extracontractual	ANEXO 25	1-ene-23	55.752.000	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-ENE-23	N/A	\$ 55.752.000
4	GRUPO VIII: RC Servidores Públicos	ANEXO 25	1-ene-23	476.625.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 13/02/2023	N/A	\$ 476.625.000,00
5	GRUPO X: Infidelidad y Riesgos Financieros	ANEXO 25	1-ene-23	164.517.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 13/02/2023	N/A	\$ 164.517.000,00
6	GRUPO XI: RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas	ANEXO 25	1-ene-23	29.151.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 10-FEB-23	N/A	\$ 29.151.000,00

TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2023								\$ 19.684.374.512,00
AÑO 2024								
1	GRUPO I: TRDM, Manejo Global para Entidades Oficiales, TR Maquinaria y Equipo, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores	ANEXO 25	1-ene-24	\$15.742.829.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 13-FEB-2024	N/A	\$ 15.742.829.000,00
		RENEGOCIACIÓN I GRUPO I	27-mar-24	\$ 1.205.980.370,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 17-MAY-2024	N/A	\$ 1.205.980.370,00
		ADICIÓN GRUPO I	1-ene-24	\$ 52.765.578,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 17-MAY-2024	N/A	\$ 52.765.578,00
		ADICIÓN GRUPO I	1-ene-24	\$ 1.775.834,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 17-MAY-2024	N/A	\$ 1.775.834,00
2	GRUPO II: Automóviles y RC. Pasajeros	ANEXO 20	1-ene-24	\$ 2.961.467.231,89	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 08-FEB-2024	N/A	\$ 2.961.467.231,89
		ANEXO 20	1-ene-24	\$ 6.264.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 08-FEB-2024	N/A	\$ 6.264.000,00
		ADICIÓN GRUPO II	1-ene-24	\$ 63.495.423,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 25-ABR-2024	N/A	\$ 63.495.423,00
		ADICIÓN GRUPO II	22-ago-24	\$ 617.475.411,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 18-NOV-2024	N/A	\$ 617.475.411,00
		ADICIÓN GRUPO II	7-oct-24	\$ 13.206.454,93	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 27-DIC-2024	N/A	\$ 13.206.454,93
		ADICIÓN GRUPO II	1-dic-24	\$ 7.443.638,23	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 27-DIC-2024	N/A	\$ 7.443.638,23
		ADICIÓN GRUPO II	18-dic-24	\$ 6.938.299,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 30-DIC-2024	N/A	\$ 6.938.299,00
3	GRUPO VII: Responsabilidad Civil Extracontractual	ANEXO 25	1-ene-24	\$ 55.905.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 08-FEB-2024	N/A	\$ 55.905.000,00
4	GRUPO VIII: RC Servidores Públicos	ANEXO 25	1-ene-24	\$ 501.827.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 08-FEB-2024	N/A	\$ 501.827.000,00
5	GRUPO X: Infidelidad y Riesgos Financieros	ANEXO 25	1-ene-24	\$ 164.967.999,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 08-FEB-2024	N/A	\$ 164.967.999,00
6	GRUPO XI: RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas	ANEXO 25	1-ene-24	\$ 29.231.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 08-FEB-2024	N/A	\$ 29.231.000,00
TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2024								\$ 21.431.572.239,05
AÑO 2025								
1	GRUPO I: TRDM, Manejo Global para Entidades Oficiales, TR Maquinaria y Equipo, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores	ANEXO 25	1-ene-25	\$15.798.175.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 12-FEB-25	N/A	\$ 15.798.175.000,00
		RENEGOCIACIÓN I GRUPO I	1-ene-25	\$ 1.205.980.371,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 01-AGO-25	N/A	\$ 1.205.980.371,00
		RENEGOCIACIÓN I GRUPO II	1-ene-25	\$ 4.229.315.264,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 01-AGO-25	N/A	\$ 4.229.315.264,00
		ADICIÓN GRUPO I	1-ene-25	\$ 47.754.410,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 04-JUN-25	N/A	\$ 47.754.410,00
		ADICIÓN GRUPO I	1-ene-25	\$ 75.832.221,00	N/A	RECIBO A SATISFACCIÓN 04-JUN-25	N/A	\$ 75.832.221,00

 Defensa	FORMATO		Página 27 de 36
	INFORME DE SUPERVISIÓN		Código: GO-F-002
			Versión: 3
			Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

2	GRUPO II: Automóviles y RC. Pasajeros	ANEXO 20	1-ene-25	\$ 2.953.375.791,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 11-FEB-25	N/A	\$ 2.953.375.791,00
		ANEXO 20	1-ene-25	\$ 6.264.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 11-FEB-25	N/A	\$ 6.264.000,00
		ADICIÓN GRUPO II	1-ene-25	\$ 63.321.939,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 04-JUN-25	N/A	\$ 63.321.939,00
		ADICIÓN GRUPO II	1-ene-25	\$ 772.337.793,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 04-JUN-25	N/A	\$ 772.337.793,00
		ADICIÓN GRUPO II	24-ene-25	\$ 588.536.742,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 04-JUN-25	N/A	\$ 588.536.742,00
		ADICIÓN GRUPO II	25-abr-25	\$ 104.712.016,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 04-JUN-25	N/A	\$ 104.712.016,00
3	GRUPO VII: Responsabilidad Civil Extracontractual	ANEXO 25	1-ene-25	\$ 55.905.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 11-FEB-25	N/A	\$ 55.905.000,00
4	GRUPO VIII: RC Servidores Públicos	ANEXO 25	1-ene-25	\$ 501.827.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 11-FEB-25	N/A	\$ 501.827.000,00
5	GRUPO X: Infidelidad y Riesgos Financieros	ANEXO 25	1-ene-25	\$ 165.793.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 11-FEB-25	N/A	\$ 165.793.000,00
6	GRUPO XI: RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas	ANEXO 25	1-ene-25	\$ 29.231.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 11-FEB-25	N/A	\$ 29.231.000,00
TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2025								\$ 28.442.988.792,00

AÑO 2026								
1	GRUPO I: TRDM, Manejo Global para Entidades Oficiales, TR Maquinaria y Equipo, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores	GRUPO I: TRDM, MANEJO, E&M, TM y TV	1-ene-26	\$ 9.230.891.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 07 MAR-26	N/A	\$ 9.230.891.000,00
		Adición Grupo I No. 13	1-ene-26	\$ 27.736.808,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 07 MAR-26	N/A	\$ 27.736.808,00
		Adición Grupo I No. 26	1-ene-26	\$ 3.894.575,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 07 MAR-26	N/A	\$ 3.894.575,00
		Adición Grupo I No. 27	1-ene-26	\$ 1.840.732.669,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 07 MAR-26	N/A	\$ 1.840.732.669,00
		Adición Grupo I No.28	1-ene-26	\$ 91.117.667,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 07 MAR-26	N/A	\$ 91.117.667,00
		Adición Grupo I No.29	1-ene-26	\$ 3.119.728.675,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 07 MAR-26	N/A	\$ 3.119.728.675,00
		Adición Grupo I No.31	29-ene-26	\$ 20.060.903,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 07 MAR-26	N/A	\$ 20.060.903,00
		Adición Grupo I No.34	25-mar-26	\$ 3.389.078.561,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 28 ABRIL-26	N/A	\$ 3.389.078.561,00
	GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros	GRUPO II: Automóviles y RC Pasajeros	1-ene-26	\$ 1.715.385.391,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 20 MAR-26	N/A	\$ 1.715.385.391,00
			1-ene-26	\$ 3.638.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 20 MAR-26	N/A	\$ 3.638.000,00
		Adición Grupo II No.13	1-ene-26	\$ 36.778.770,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 20 MAR-26	N/A	\$ 36.778.770,00
		Adición Grupo II No.25	1-ene-26	\$ 448.590.718,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 20 MAR-26	N/A	\$ 448.590.718,00
		Adición Grupo II No.41	1-ene-26	\$ 537.116.521,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 20 MAR-26	N/A	\$ 537.116.521,00

 Defensa	FORMATO		Página 28 de 36
	INFORME DE SUPERVISIÓN		Código: GO-F-002
			Versión: 3
			Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

	Adición Grupo II No.44	04-mar-26	\$ 94.770.108,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 14 ABRIL-26	N/A	\$ 94.770.108,00
GRUPO VII: RCE	Adjudicación	1-ene-26	\$ 32.471.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 20 MAR-26	N/A	\$ 32.471.000,00
GRUPO VIII: RCSP	Adjudicación	1-ene-26	\$ 306.046.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 23 FEB-26	N/A	\$ 306.046.000,00
GRUPO X: Infidelidad Riesgos Financieros	Adjudicación	1-ene-26	\$ 96.296.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 23 FEB-26	N/A	\$ 96.296.000,00
GRUPO X: RC Hidrocarburos	Adjudicación	1-ene-26	\$ 16.978.000,00	N/A	RECIBO A SATISFACCION 20 MAR-26	N/A	\$ 16.978.000,00
TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2026							\$ 19.166.684.122,00

ITEM	DESCRIPCION	HITO CONTRACTUAL	FECHA DE CUMPLIMIENTO	VALOR QUE ENTREGAR EN USD	ACTA No.	FECHA ACTA	ENTRADA DE ALMACEN No.	VALOR ENTREGADO EN USD
AÑO 2022								
1	GRUPO XII: Drones	ANEXO TECNICO 22	29-dic-22	USD 493,53	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-DIC-22	N/A	USD 493,53
TOTA, A ENTREGAR AÑO 2022								USD 493,53
AÑO 2023								
1	GRUPO XII: Drones	ANEXO TECNICO 22	1-ene-23	USD 61.377,44	N/A	RECIBO A SATISFACCION 31-ENE-23	N/A	USD 61.377,44
TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2023								USD 61.377,44
AÑO 2024								
1	GRUPO XII: Drones	ANEXO TECNICO 22	1-ene-24	USD 61.377,44	N/A	RECIBO A SATISFACCION 08-FEB-2024	N/A	USD 63.206,31
TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2024								USD 63.206,31
AÑO 2025								
1	GRUPO XII: Drones	ANEXO TECNICO 22	31-ene-25	USD 61.377,44	N/A	RECIBO A SATISFACCION 11-FEB-25	N/A	USD 64.453,03
TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2025								USD 64.453,03
AÑO 2026								
1	GRUPO XII: Drones	ANEXO TECNICO 22	1-ene-26	USD 30.259,72	N/A	RECIBO A SATISFACCION 20-MAR-26	N/A	USD 30.259,72
TOTAL, A ENTREGAR AÑO 2026								USD 30.259,72

3. RESUMEN DE PÓLIZAS.

Garantía única de cumplimiento No. NO APLICA.

Tomado de: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA 2022 - SEGUROS GENERALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ítem 11.1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

	FORMATO	Página 29 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

4. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

A continuación, se relacionan las actividades más relevantes ejecutadas durante el periodo de supervisión objeto de este informe (junio a Julio de 2026):

1. Depuración y Determinación de Valores Asegurables.

Con miras a la estructuración y fundamentación técnica de la prórroga del programa de seguros, se adelantaron las gestiones pertinentes para establecer y confirmar los valores asegurables de la totalidad de los ramos contratados. Esta labor se desarrolló de manera conjunta y coordinada con las áreas técnicas encargadas del manejo de los activos de la Fuerza, logrando consolidar las cifras más ajustadas a la realidad posible para reportar en el programa de seguros.

Dentro de las gestiones más significativas y los factores clave analizados, se destacan los siguientes:

Respecto de la póliza de **automóviles**, Se consolidó la información de la flota automotriz de acuerdo con los registros oficiales de la Fuerza. Este proceso permitió realizar la **depuración correspondiente** para garantizar que el 100% de los vehículos operativos fueran incluidos en la póliza, evitando simultáneamente el pago innecesario de primas por aquellos automotores que ya habían sido dados de baja y no se encontraban en servicio.

Frente a la **póliza de Todo Riesgo Daños Materiales**: La determinación del valor asegurable se efectuó a partir de un análisis detallado del listado general de activos fijos de la Fuerza, realizando las validaciones y depuraciones necesarias para establecer una base patrimonial acorde con los bienes efectivamente susceptibles de aseguramiento.

Particularmente, respecto del rubro correspondiente a existencias en almacén (subsistencias), el valor asegurable fue determinado tomando como referencia el promedio real de las mercancías almacenadas en las diferentes bodegas de la Fuerza, buscando que la suma asegurada respondiera de manera razonable a los niveles de exposición y a la realidad operativa de la Institución.

De igual manera, se efectuó una revisión y depuración de los bienes inicialmente reportados bajo el componente de infraestructura, identificando registros que, por su naturaleza, no correspondían a bienes susceptibles de ser asegurados mediante esta póliza. Dentro de esta revisión se evidenciaron, entre otros, registros correspondientes a terrenos, canchas y demás bienes que, por sus características y naturaleza, no debían hacer parte de la suma asegurable de la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales. En consecuencia, se realizaron los ajustes correspondientes, con el propósito de que la suma asegurada estuviera conformada exclusivamente por aquellos bienes que efectivamente presentan una exposición al riesgo cubierta por la póliza.

Para la **Póliza de Equipo y Maquinaria**: Se adelantó una revisión exhaustiva de la información reportada para los bienes clasificados como equipo y maquinaria, verificando su correcta identificación, clasificación y tipificación dentro de las condiciones establecidas para este ramo. Este ejercicio permitió optimizar la composición del inventario asegurable y fortalecer la correspondencia entre los bienes efectivamente existentes y la cobertura contratada, contribuyendo a una adecuada gestión y protección del patrimonio institucional frente a la eventual ocurrencia de siniestros.

Es importante señalar que esta gestión integral de depuración, validación y determinación de los valores asegurables no se desarrolló exclusivamente como soporte técnico para la prórroga del Programa de Seguros vigente, sino que, adicionalmente, constituye un insumo fundamental para la **estructuración técnica y financiera de la nueva Licitación Pública del Programa de Seguros proyectado para el periodo 2026–2030**, permitiendo contar con una

 Defensa	FORMATO	Página 30 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

base de información más actualizada, depurada y consistente para la definición de las futuras condiciones de aseguramiento de la Fuerza.

2. Notificación Oficial al Corredor de Seguros y Modificación de la Suma Asegurada (TRDM).

En cumplimiento de los deberes de supervisión y seguimiento del Programa de Seguros, y con el propósito de formalizar los resultados obtenidos durante el proceso de depuración y actualización de los activos asegurables, el 26 de junio de 2026 se remitió la comunicación oficial No. FAC-S-2026-023244-CE a la Unión Temporal Delima Marsh – AON – Willis, en su calidad de corredor de seguros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El objeto principal de dicha comunicación fue informar y formalizar la determinación de la nueva suma asegurada global correspondiente a la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM), adjudicada originalmente en el marco de la Licitación Pública No. 013 de 2022.

Como resultado del proceso de revisión, validación y depuración adelantado sobre la información patrimonial de la Fuerza, se estableció una modificación frente al valor asegurado inicialmente considerado en el proceso de adjudicación. En efecto, inicialmente se había reportado una suma asegurada de \$4.361.757.884.027,00 COP; sin embargo, como resultado del análisis técnico y de la actualización de la información, se determinó como valor asegurable definitivo la suma de \$4.260.748.135.535,19 COP, con corte al 31 de julio de 2026.

La variación entre ambos valores obedeció principalmente al proceso de depuración efectuado sobre la base de información patrimonial, mediante el cual se identificaron y eliminaron registros repetidos o duplicados, así como aquellos bienes que ya no debían permanecer incluidos en la base asegurable. De igual manera, se realizó la actualización rigurosa del listado de activos, teniendo en cuenta las altas ingresadas y las bajas definitivas tramitadas por la Fuerza durante la presente vigencia.

Este ejercicio permitió establecer una suma asegurada más consistente con la realidad patrimonial de la Institución y, en consecuencia, fortalecer la correspondencia entre el valor de los bienes efectivamente expuestos al riesgo y la cobertura contratada, contribuyendo a una administración más eficiente y técnicamente sustentada del Programa de Seguros.

3. Solicitud de ajuste o rebaja en la tasa de la prórroga del contrato de seguros para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

Una vez recibidas las tasas cotizadas para la prórroga de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM), la Supervisión analizó las condiciones y, mediante comunicación formal número FAC-S-2026-019248-CE del 05 de junio de 2026, se requirió a los Corredores de Seguros solicitando se adelantará la gestión correspondiente para obtener una reducción en el valor de la prima comercial proyectada.

Las razones técnicas y jurídicas expuestas en dicho comunicado se resumen en los siguientes aspectos fundamentales:

- El contrato registra un balance técnico ampliamente positivo para el mercado asegurador, consolidando \$62.716.065.321,00 COP en primas pagadas frente a \$23.000.000.000,00 COP en siniestralidad total reconocida, lo que representa una utilidad bruta de \$39.716.065.321,00 COP a favor de los emisores.

 Defensa	FORMATO	Página 31 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- El impacto financiero de los siniestros pasados ya fue plenamente absorbido y pagado por la Fuerza mediante los incrementos extraordinarios de tasa aplicados en las últimas tres (3) vigencias anuales. Perpetuar este recargo punitivo en la prórroga de cierre viola el principio de conmutatividad contractual.
- Los indicadores internacionales de propiedad (*Property*) evidencian una fase de estabilización e inyección de capacidad global (ablandamiento del mercado), lo que desvirtúa técnicamente la imposición inercial de tarifas restrictivas o de mercado duro.
- La Fuerza absorbe internamente la siniestralidad de frecuencia (pérdidas menores y medianas) debido a la exigente estructura de deducibles pactada, la cual establece un mínimo gravoso de 450 SMMLV (\$787.907.250,00 COP) por evento, blindando a los coaseguradores contra afectaciones cotidianas.

A pesar de las sólidas justificaciones técnicas y financieras remitidas por esta Supervisión, el pool de aseguradoras contratistas mantuvo su postura comercial. Ante este escenario, fue necesario aceptar los términos de la prórroga bajo las condiciones finales entregadas por el mercado, toda vez que la Fuerza ostenta una posición de garante y el deber legal perentorio de mantener debidamente amparados y asegurados los bienes estratégicos de la institución, impidiendo cualquier escenario de desprotección que pudiera comprometer el patrimonio del Estado o la seguridad operacional.

4. Gestión de Contratación y Prórroga de Ramos (Vigencia 2026).

Se adelantaron las gestiones pertinentes para estructurar los estudios previos que dieron lugar a la prórroga para la vigencia 2026 del contrato de seguros, desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026, para los siguientes ramos:

1. Ramos Prorrogados
2. Todo Riesgo Daños Materiales
3. Equipo y Maquinaria
4. Manejo Global para Entidades Oficiales
5. Transporte de Valores
6. Transporte de Mercancías
7. Responsabilidad Civil Extracontractual
8. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
9. Infidelidad y Riesgos Financieros
10. Responsabilidad Civil Hidrocarburos
11. Automóviles
12. Responsabilidad Civil Pasajeros
13. Póliza Drones

Asimismo, se gestionó la contratación de los siguientes ramos con el objetivo de amparar de manera correcta los bienes de la Fuerza:

14. Póliza Casco Barco
15. Póliza Semovientes

5. Control Contractual y Acompañamiento en Reportes.

Mediante el acompañamiento del abogado especialista en seguros, se llevaron a cabo reuniones estratégicas con el personal y las áreas responsables de suministrar los informes periódicos de valores transportados. El objetivo de estas mesas de trabajo fue capacitar y delimitar de manera clara el alcance de dichos reportes, garantizando que se cumplan

	FORMATO	Página 32 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

estrictamente las condiciones de la póliza en cuanto a los plazos perentorios de entrega, los formatos oficiales de reporte y los criterios técnicos para la correcta clasificación o determinación de los valores a declarar.

6. **Solicitud de Alternativas de Aseguramiento ante la Dirección del Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional.**

Con el propósito de mitigar el impacto financiero derivado de los incrementos tarifarios del mercado asegurador y en estricta concordancia con el principio de eficiencia, el 1 de junio de 2026 la Fuerza Aeroespacial Colombiana elevó una solicitud formal ante la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa. El objeto de esta comunicación fue requerir la exploración de nuevas alternativas técnico-legales para optimizar el valor de la prima del ramo de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) o la viabilidad de implementar otros mecanismos de amparo.

En dicho documento se solicitó formalmente a la Dirección de Contratación Estatal estudiar, evaluar entre otros puntos las siguientes alternativas de optimización del riesgo:

a. Depuración de Amparos Accesorios y Condiciones Redundantes por Autosuficiencia Institucional:

Exclusión de cláusulas de gastos adicionales debido a la capacidad orgánica y operativa de la Fuerza. Específicamente, se propuso retirar las coberturas de:

- *Gastos Adicionales por Honorarios Profesionales:* Relacionados con ingenieros, topógrafos y arquitectos, cuyas labores pueden ser asumidas directamente por el personal técnico de la institución.
- *Gastos por Horas Extra, Trabajo Nocturno y Festivos:* Costos operativos que son absorbidos por la disponibilidad del personal militar sin generar erogaciones comerciales adicionales.

b. Estructuración de Sublímites bajo Esquemas de Primer Riesgo: Implementación de coberturas basadas en la Pérdida Máxima Probable (PML), limitando la responsabilidad de la aseguradora a los techos reales de afectación simultánea en lugar de asegurar el 100% del valor global.

c. Tarifas Diferenciales por Tipología de Activos: Aplicación de tasas especiales y reducidas para bienes e infraestructura horizontal, reconociendo formalmente que no comparten la misma exposición ni vulnerabilidad frente a los riesgos que afectan a las estructuras verticales.

d. Viabilidad de un Fondo Especial de Aseguramiento: Estudio de factibilidad técnico-legal para la constitución de un fondo interno de compensación para los bienes del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, como alternativa definitiva al pago de primas en el mercado comercial.

5. **AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:**

Con corte al 31 de julio de 2026, se registró un avance del 100% en el tiempo de cobertura inicialmente contratado, al haber transcurrido la totalidad de los 1.311 días pactados en el acuerdo original.

Sin embargo, es preciso señalar que el 31 de julio de 2026 se formalizó una prórroga al contrato de seguros, extendiendo su vigencia desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026. Esta modificación adiciona 142 días al periodo de cobertura, para un gran total de 1.453 días contractuales

Porcentaje de Ejecución (con relación a las pólizas o servicios entregados): 100% (POLIZAS 2022 Y 2023, 2024, 2025 y 2026).

 Defensa	FORMATO	Página 33 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Porcentaje de pagos realizados hasta el 31/07/2026: 100%.

Porcentaje de pagos pendientes de realizar hasta el 31/07/2026: 0%

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (SI APLICA)

NO APLICA

7. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA.

Reclamación por Siniestro en el Almacén de Armamento Terrestre (ESIMA) y gestión para definir el mecanismo de indemnización

En relación con la reclamación derivada del siniestro ocurrido en el Almacén de Armamento Terrestre de la ESIMA, ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca, esta Supervisión ha venido adelantando de manera permanente las gestiones técnicas, administrativas y contractuales orientadas a determinar la alternativa jurídicamente viable para materializar la indemnización a favor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, teniendo en consideración la naturaleza de los bienes afectados y las restricciones existentes para su eventual reposición.

En desarrollo de esta gestión, el 22 de julio de 2026, esta Supervisión solicitó mediante correo electrónico la posición de la compañía aseguradora respecto de la posibilidad de aplicar la cláusula de reposición mediante bienes de naturaleza diferente a aquellos afectados por el siniestro, particularmente frente a la alternativa de utilizar la indemnización para la adquisición de camionetas blindadas destinadas al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Fuerza.

Como resultado de dicha gestión, la aseguradora manifestó que, desde la perspectiva de las condiciones del contrato de seguro, no advertiría una eventual problemática para analizar la alternativa planteada, siempre que no se involucren o desconozcan los lineamientos internos y el régimen jurídico aplicable a la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Así mismo, de acuerdo con la trazabilidad de las comunicaciones intercambiadas, la compañía aseguradora señaló que la viabilidad de aplicar una cláusula de reposición mediante bienes de diferente naturaleza no depende exclusivamente de las condiciones establecidas en el contrato de seguro, sino también de las disposiciones jurídicas, presupuestales, contables y administrativas que resulten aplicables a la Entidad. Esta trazabilidad se encuentra soportada en los correos electrónicos que hacen parte de los antecedentes de la gestión.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la alternativa planteada requiere determinar previamente su viabilidad desde los diferentes ámbitos que concurren en la administración de los recursos y bienes públicos, el 24 de julio de 2026, mediante Oficio No. FAC-S-2026-026669-CE, esta Supervisión radicó ante la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, para atención de la Dra. Margareth Sofia Silva Montaña, una solicitud formal de concepto jurídico encaminada a establecer la viabilidad legal, contractual y presupuestal de implementar un mecanismo alternativo de reposición en especie para la adquisición de camionetas blindadas, con ocasión del siniestro ocurrido en ESIMA.

La solicitud de concepto partió de la necesidad de establecer el mecanismo jurídicamente procedente para materializar la indemnización, considerando que la Circular No. C20251112000450 establece restricciones frente a la reposición de armas, al tratarse de bienes que se encuentran fuera del comercio, circunstancia que impide plantear una reposición directa del material de guerra afectado en los términos inicialmente considerados.

En este contexto, la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases, dependencia directamente impactada por el siniestro, identificó una necesidad operacional prioritaria asociada al fortalecimiento de sus capacidades de seguridad, protección

 Defensa	FORMATO	Página 34 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

y movilidad para el cumplimiento de su misión institucional. En consecuencia, se planteó como alternativa la adquisición de camionetas blindadas, por cuanto estos bienes permitirían fortalecer capacidades estratégicas de seguridad y defensa de la Fuerza y, eventualmente, materializar una reposición en especie de bienes de diferente naturaleza, siempre que dicha alternativa resulte jurídicamente procedente y sea aceptada por las instancias competentes.

Por tal razón, mediante la solicitud elevada a la Dirección de Contratación Estatal se plantearon, entre otros, los siguientes interrogantes esenciales:

1. Determinar si, teniendo en cuenta que la Circular No. C20251112000450 establece restricciones para la reposición de armas por encontrarse fuera del comercio, resulta jurídicamente viable que la entrega de camionetas blindadas por parte de la aseguradora configure un mecanismo de “reposición en especie alternativa”, incluyendo la posibilidad de efectuar el pago directamente al concesionario, sin que los recursos correspondientes ingresen al Tesoro Nacional.
2. En caso de que dicho mecanismo de pago directo no resulte jurídicamente viable, establecer cuál sería el procedimiento contractual que debe adelantar la Fuerza Aeroespacial Colombiana para materializar la indemnización, de conformidad con las condiciones contratadas en la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

De manera complementaria, y con el propósito de contar con elementos suficientes para determinar la viabilidad integral de la alternativa propuesta, se adelantó la gestión interna correspondiente en materia presupuestal y contable. En este sentido, mediante Comunicación Radicado No. FAC-S-2026-149054-CI del 29 de julio de 2026, se solicitó a la Jefatura Administrativa la emisión de un concepto desde los ámbitos presupuestal y contable, orientado a determinar la viabilidad de registrar contablemente bienes recibidos como contraprestación de activos asegurados cuando aquellos correspondieran a una naturaleza diferente de los bienes inicialmente afectados por el siniestro.

En dicha solicitud se precisó que el análisis tenía como finalidad determinar la procedencia de destinar la indemnización derivada del siniestro a la adquisición o recepción de bienes de naturaleza distinta a los afectados, tomando como referencia la posición previamente comunicada por el corredor de seguros, según la cual correspondía a la Unidad verificar si la normativa presupuestal, de contabilidad pública, administración de bienes y manejo de inventarios permitía dicha destinación.

Como resultado de esta gestión, mediante Comunicación Radicado No. FAC-S-2026-149625-CI del 31 de julio de 2026, la Jefatura Administrativa dio respuesta a la solicitud elevada, señalando que, desde el ámbito presupuestal, la reposición de bienes por parte de la compañía aseguradora no implica la adquisición de compromisos, el reconocimiento de obligaciones ni la realización de pagos con cargo al Presupuesto General de la Nación, por lo cual no se genera afectación presupuestal.

En materia contable, la misma comunicación estableció que resulta procedente efectuar el reconocimiento de los bienes restituidos por la compañía aseguradora, siempre que previamente se acredite su ingreso al almacén y se verifique el cumplimiento de los requisitos documentales, administrativos y logísticos establecidos por la Fuerza, garantizando con ello la adecuada trazabilidad, custodia, control y revelación de los bienes incorporados al patrimonio institucional. Así mismo, una vez la aseguradora comunique la aceptación de la reclamación, deberá efectuarse el reconocimiento contable del derecho correspondiente, de conformidad con el principio de devengo y los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

De igual manera, se estableció que, una vez la aseguradora materialice la reposición del bien, su ingreso al almacén deberá encontrarse soportado en los documentos expedidos por la compañía aseguradora, el acta de entrega y el recibo a satisfacción emitido por la dependencia técnica competente, procediendo posteriormente el reconocimiento contable del activo de acuerdo con su naturaleza y clasificación correspondiente. La respuesta precisó que lo anterior resulta aplicable en el evento de que no sea viable la restitución de un bien con características, especificaciones o clase similares

	FORMATO	Página 35 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

a las del bien asegurado, y siempre que no exista una restricción de carácter legal que impida el recibo de un bien de diferente naturaleza.

En consecuencia, los antecedentes y conceptos obtenidos permiten evidenciar que la alternativa de reposición mediante bienes de diferente naturaleza ha sido objeto de análisis desde los ámbitos contractual, presupuestal y contable, encontrándose pendiente de definición el componente jurídico y, particularmente, la determinación de la procedencia contractual del mecanismo propuesto frente a las condiciones de la póliza y al régimen jurídico aplicable a la Fuerza.

Es importante dejar constancia de que esta Supervisión ha brindado acompañamiento permanente a las solicitudes y gestiones adelantadas por la Subdirección de Armamento Terrestre, dependencia directamente relacionada con los bienes afectados, procurando obtener los conceptos y pronunciamientos necesarios para que la Fuerza cuente con elementos técnicos, contractuales, presupuestales, contables y jurídicos suficientes para adoptar una posición institucional debidamente soportada.

Actualmente, se encuentra pendiente la realización de una reunión con el Alto Mando, en la cual deberá definirse la posición institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a la alternativa planteada y, a partir de dicha determinación, establecer la ruta de gestión que deberá adelantarse ante la compañía aseguradora y la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional.

Sobre este particular, se deja constancia de que, en el evento en que la Fuerza adopte una posición favorable frente a la alternativa de reposición propuesta y esta sea igualmente aceptada y jurídicamente viabilizada por la aseguradora y por la Dirección de Contratación Estatal, desde la perspectiva presupuestal y contable no se advierte, de acuerdo con el concepto emitido, una afectación presupuestal derivada de la reposición directa por parte de la aseguradora. No obstante, cualquier actuación deberá adelantarse con estricta observancia del marco jurídico aplicable y dejando la correspondiente trazabilidad documental de las decisiones, conceptos, autorizaciones, aceptación de la reclamación, entrega de los bienes y demás actuaciones que se deriven del proceso, de manera que se garantice la debida transparencia, control y soporte de la gestión institucional.

- **Con corte al 31 de julio de 2026, se encuentra abiertos 11 siniestros los cuales se encuentran en proceso de gestión, a continuación, relaciono los datos de estos de la siguiente manera:**

Número Siniestro Asegurador	Estado Siniestro	Descripción Accidente
220217352400067	Abierto	PERDIDA DE INVENTARIOS ALMACÉN AERONÁUTICO CATAM
220216902501091	Abierto	ATENTADO TERRORISTA BASE FUERZA AEREA CALI
220216902501045	Abierto	DAÑO TRANSFORMADOR CACOM 1 - FAC- DILOS
220216902500093	Abierto	DAÑOS POR AGUA CACOM -3 (PENDIENTE REPORTE ÚTIMO PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA PARA OFICIAR A LA UNIDAD Y CERRAR CASO)
220216902500903	Abierto	DAÑOS EQUIPOS (CONTENIDOS) HELICÓPTERO FAC 4441
220216902401334	Abierto	INCENDIO ESCUELA DE INSTRUCCIÓN MILITAR AÉREA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NÚMERO 1
220216902600209	Abierto	INFORME NOVEDADES AFECTACIONES CACOM-4 POR DESASTRE NATURAL. CONSECUENCIA DE FENÓMENOS NATURALES (FUERTES LLUVIAS E INUNDACIONES), QUE OCASIONARON DAÑOS LOCATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD.
220212452600007	Abierto	REPORTE DE SINIESTRO DRON FAC6040.
220216902600411	Abierto	MATERIAL DE LA GUERRA SINIESTRO AÉREO FAC1016 - PÉRDIDA CONTENIDOS HERCULES
220216902600561	Abierto	REPORTE NOVEDAD DAÑOS EN EQUIPO DE CÓMPUTO SEMEP

 Defensa	FORMATO	Página 36 de 36
		Código: GO-F-002
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

220216902600430

Abierto

HURTO IPAD MINI 8.3 CON SERIAL SQ1FQCLX9QW EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO EN LOS EEUU

8. ANEXOS AL INFORME.

- Informe de Siniestralidad Grupo I MDN corte 31.07.2026
- Informe de Siniestralidad Automóviles corte 31.07.2026.
- FAC-S-2026-020377-CE - Solicitud nuevas alternativas para optimizar el valor de la prima de la póliza de TRDM o el estudio de otras opciones para el aseguramiento de los bienes.
- FAC-S-2026-019248-CE - Requerimiento de gestión técnica y comercial para la optimización tasa aplicable TRDM.
- FAC-S-2026-023244-CE - Notificación oficial de depuración de activos-
- FAC-S-2026-026669-CE- Solicitud Concepto mecanismo alternativo reposición en espacio
- FAC-S-2026-149054-CI - Solicitud concepto presupuestal y contable.
- FAC-S-2026-149625-CI -Respuesta solicitud concepto ámbitos presupuestal y contable.
- Circular C20251112000450 - Procedimiento financiero y contable para el Registro de Responsabilidades Administrativas por Pérdida de Bienes, Fondos y Derechos, o daño de Bienes e Indemnizaciones.
- FAC-S-2026-109926-CI - Solicitud de autorización y apoyo presupuestal para la continuidad del Programa de Seguros de la FAC.
- FAC-S-2026-110844-CI - Solicitud de fortalecimiento de la cuota presupuestal para la estructuración del Programa de Seguros 2026-2030.
- FAC-S-2026-022273-CE- Gestiones adelantadas para garantizar la continuidad del Programa de Seguros de la FAC.
- FAC-S-2026-021335-CE- Informe Situación Déficit Seguros 2026 FAC.



MAYOR VARGAS ROMERO SONIA ELENA
sonia.vargas@fac.mil.co

NOMBRE DEL CONDUCTOR/MOTIVADO	PLACA	MARCA	MODELO	DESCRIPCION DE LOS HECHOS	FECHA DE OSEFRETRO	FECHA DE ASESOR. AL. JURISDICCION	FECHA AVISO A LA ASIGURADORA	TALLER ASIGNADO	DIRECCION	TELEFONO	PERSONA ENCARGADA	FECHA DE ASIGNACION	UNIDAD
Juan David Gomez Barragan	NQ4613	Toyota	2024	El día 1 de diciembre, se encontraba conduciendo por la calle 100 con 9, al intentar cambiar de carril, el vehículo que se encontraba al frente frenó de golpe.	01/12/2023	05/01/2024	05/01/2024	Carro S.A.	Calle 18 # 43-64	314403132	FREDYAN GOMEZ	06/01/2024	BACOF
Luis Antonio Lombana	UR502	Nissan	2023	El día 10 de diciembre del 2023, a las 11:35, conduje al desplazarme a recoger un vehículo en la ambulancia, en una vía de doble vía, cuando al intentar girar a la izquierda, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	30/12/2023	05/01/2024	05/01/2024	TALLERES AUTOMOTRIZES NISSAN	Carretera 70 # No. 353-22	314537318	GLADIO GUERRERO	06/01/2024	CACOM 1
Dreyson Mateos Aza	NZ6246	Nissan	2024	Avendo hecho 30 km del día 3 de enero de 2024, me encontraba conduciendo un vehículo oficial de placa RYD60 por la avenida Boyacá con calle 17 para tomar la calle 13 hacia el occidente, al observar un vehículo de transporte público detenido en el paradero frente del área de mi negocio, me detuve y al intentar avanzar, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	05/01/2024	06/01/2024	13/01/2024	TALLERES AUTOMOTRIZES NISSAN	Carretera 70 # No. 353-22	314537318 - 793680	GLADIO GUERRERO	30/01/2024	BACOF
Osair Alvarez España	EAM652	MiniCooper	2015	El día 20 de diciembre de 2023, durante el servicio de diagnóstico de control, un vehículo se detuvo en la vía pública, al intentar avanzar, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	20/12/2023	06/01/2024	13/01/2024	STEWART & STEVENSON LTDA	Av. Américas No. 32A-51	311864953	JHON EDUARDO ALDANA	13/01/2024	CACOM 2
Jayder Pizarra Gomez	NZ5270	Nissan	2024	El día 20 de noviembre del 2023 el Soldado Profesional PICUAU se encontraba realizando el traslado del personal de aduanas según lo establecido en la orden de operaciones, al intentar avanzar, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	30/12/2023	06/01/2024	14/01/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	14/01/2024	CATAM
Sebastian Rojas Gomez	PD0066	Renault	2025	El día 10 de noviembre 2023, cuando iba a tomar la calle 20 con 67, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	18/11/2023	08/01/2024	13/01/2024	Talleres V4	Carretera 22 No. 364-48	312402618	Jonathan Enrique Rojas	14/01/2024	BACOF
Elissa Jennifer Marin Arango	EAM403	Nissan	2015	El día 18/12/2023 sobre la 10:30 am en la calle 39 con carrera 7, en la ciudad de Bogotá, cuando estaba detenido en la vía pública, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	18/12/2023	14/01/2024	15/01/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	16/01/2024	BACOF
Johnathan Andres Diaz Toboquin	PD1366	Toyota	2024	El día 14/12/2023 a las 6:00 horas en la CALLE D # 40, Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	05/01/2024	14/01/2024	15/01/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	26/01/2024	BACOF
Santiago Contreras Montoya	W90096	Nissan	2017	El día 12/12/2023 a las 7:55 am en el desplazamiento por la localidad de Teusaquillo, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	23/01/2024	26/01/2024	26/01/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	05/02/2024	BACOF
Julian David Rodriguez Romero	LT1289	Chrysler	2016	El día 20/12/2023 me encontraba conduciendo el vehículo en el municipio de Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	18/01/2024	26/01/2024	26/01/2024	AUTOMOTOR SA	Calle 18 No. 38-91	3779999 EXT 280 - 311 8307476	Lina Soto	26/02/2024	CATAM
Duvan Arley Sanchez	QJ2272	Nissan	2019	El día 22/12/2023 a las 6:23 horas cuando iba por el Hospital Manuel Uribe Angel en Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	12/12/2023	26/01/2024	26/01/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	26/01/2024	BACOF
Christian Andres Marin Pineda	EAD404	Toyota	2015	El día 17/12/2023 a las 15:50 en desplazamiento por la Av. Boyacá con calle 26 me detuve por transitar en la vía, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	17/01/2024	26/01/2024	29/01/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	05/02/2024	BACOF
Camilo Alberto Dergond	OB5149	Toyota	2008	El día 16/12/2023 en la Av. Boyacá con calle 80 me encontraba conduciendo un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	14/12/2023	26/01/2024	26/01/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	04/02/2024	BACOF
Jhon Wilmer Lopera Camargo	OL4042	Toyota	2019	El día 14/12/2023 a las 6:20 horas me encontraba en desplazamiento por el perfil del congreso cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	14/01/2024	26/01/2024	29/01/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	05/02/2024	BACOF
Andres Felipe Cubides	NQ4613	Toyota	2024	El día 14/12/2023 me encontraba conduciendo el vehículo en el municipio de Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	05/01/2024	26/01/2024	29/01/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	05/02/2024	BACOF
Andres Gil Palacios	MM3513	Toyota	2023	El día 20/12/2023 a las 10:40 horas me encontraba por la calle 44 con carrera 34 en Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	30/12/2023	30/01/2024	30/01/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	05/02/2024	BACOF
Diek Leonardo Benito Ortega	QJ2769	Toyota	2020	El día 20/12/2023 a las 1:00 horas al desplazarme por la calle 30 con carrera 34 en la ciudad de Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	31/01/2024	06/02/2024	06/02/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	06/02/2024	BACOF
Diego Fernando Cañillo	QJ2854	Nissan	2016	El día 20/12/2023 me encontraba conduciendo el vehículo en el municipio de Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	30/01/2024	11/02/2024	12/02/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	12/02/2024	CACOM 1
Juan Carlos Lujan Pimentel	QJ2854	Nissan	2016	El día 20/12/2023 a las 9:30 am por la calle 17 con carrera 54 en Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	08/02/2024	11/02/2024	12/02/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	12/02/2024	BACOF
Andres Felipe Cubides	NZ6247	Nissan	2024	El día 20/12/2023 a las 15:50 horas me encontraba por la calle 44 con carrera 34 en Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	26/01/2024	12/02/2024	12/02/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	26/02/2024	CATAM
José Alfredo Benito Rojas	PD1367	Toyota	2017	El día 20/12/2023 a las 8:00 pm por la calle 108 con carrera 55 en Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	06/02/2024	16/02/2024	16/02/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	21/02/2024	BACOF
Edwin Oscar Figueroa	NZ6256	Nissan	2024	El día 20/12/2023 a las 12:25 horas en la ciudad de Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	06/02/2024	16/02/2024	16/02/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	26/02/2024	BACOF
Osair Andres Benito	OL4040	MiniCooper	2016	El día 20/12/2023 a las 17:15 horas sobre la calle 24 con carrera 69 un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	11/02/2024	16/02/2024	16/02/2024	MOTORS AVENIDA 68	Av. Cra. 68 # 686-61	748884 - 320826496	Natalia Flores	16/02/2024	BACOF
Osair Angelico Correa	W90093	Chrysler	2017	El día 20/12/2023 a las 10:30 am me encontraba en la 1067-1068 las 10:30 horas, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	05/02/2024	23/02/2024	23/02/2024	AUTOMOTOR SA	Calle 18 No. 38-91	3779999 EXT 280 - 311 8307476	Lina Soto	24/02/2024	BACOF
James David Linares	W90022	Nissan	2017	El día 20/12/2023 a las 11:50 horas me encontraba por la vía Villavicencio, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	16/02/2024	24/02/2024	24/02/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	25/02/2024	CACOM 1
Diego Alejandro Castaño Barragan	QJ2317	Renault	2024	El día 20/12/2023 me encontraba conduciendo el vehículo en el municipio de Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	06/02/2024	25/02/2024	25/02/2024	Organización Fernández Arévalo	Calle 63 # 28 - 77	2117393 - 3154812095	Carolina Fernández	25/02/2024	CACOM 1
Christian Eduardo Segura	NZ6254	Nissan	2024	El día 20/12/2023 en la intersección de la carrera 69 con calle 63 (interrupción de la ciudad de Bogotá) por la vía pública, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	23/02/2024	02/03/2024	02/03/2024	Talleres autorizados Nissan	carretera 70 # 021 - 22	7933680 - 314237318	GLADIO GUERRERO	02/03/2024	BACOF
William David Arévalo	PD1367	Toyota	2024	El día 20/12/2023 a las 12:25 horas en desplazamiento por la calle 54 entre el centro comercial barrio 100 (calle 54 con carrera 54) en Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	26/02/2024	04/03/2024	04/03/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	05/03/2024	BACOF
Christian Santiago Betancur	PD0022	MiniCooper	2015	El día 20/12/2023 a las 7:00 horas me encontraba en un desplazamiento de transporte al personal de la ciudad de Bogotá (interrupción de la ciudad de Bogotá) por la vía pública, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	12/02/2024	06/03/2024	09/03/2024	REMOTRIZ SAS	CARRERA 44 # 4 - 91 - 155	6042221.80	Diego Sanchez	26/03/2024	CACOM 1
Manuel Duany Beltrano Cyprian	W90023	Hyundai	2011	El día 20/12/2023 a las 11:50 horas me encontraba por la vía Villavicencio, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	17/03/2024	06/03/2024	06/03/2024	FURGONES EXPRESS SAS	MB # 3 300 metros Aut. Medellín - Bogotá.	310388668	James Gomez	06/03/2024	CACOM 1
Fabrizio Viveros Yello	EAM593	Renault	2016	El día 20/12/2023 a las 10:00 horas durante el desplazamiento de transporte al aeropuerto Enrique Olaya Herrera en Medellín, el vehículo permanecía detenido, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	20/02/2024	06/03/2024	06/03/2024				ampliacion hechos, Dalias		CACOM 1
Juan Pablo Portales River	UR549	Chrysler	2023	El día 20/12/2023 a las 9:30 en desplazamiento por la vía Villavicencio - Puente López a la altura del km 10 me encontraba en el traslado de un accidente del CACOM 2 al hospital departamental de Villavicencio, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	13/02/2024	11/03/2024	11/03/2024	Organización Fernández Arévalo	Calle 63 # 28 - 77	2117393 - 3154812095	Carolina Fernández	12/03/2024	CACOM 2
Huif Sebastian Gallego	W90087	Toyota	2013	El día 20/12/2023 a las 12:25 horas aproximadamente me encontraba conduciendo un vehículo oficial de placa RYD60, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	26/02/2024	17/03/2024	16/03/2024	AGROCAR AUTOMOTRIZ	CARRERA 8 # 3 - 72	321478384	MARILUZ MENEZ	16/03/2024	EMARV
Yosier David Vargas	W90068	Chrysler	2017	El día 20/12/2023 aproximadamente a las 11:00 am aproximadamente me encontraba conduciendo un vehículo oficial de placa RYD60, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	02/03/2024	25/03/2024	25/03/2024	Organización Fernández Arévalo	Calle 63 # 28 - 77	2117393 - 3154812095	Carolina Fernández	26/03/2024	EMARV
Christian Becerra Chaparro	W90040	Renault	2012	El día 20/12/2023 aproximadamente a las 17:00 horas en desplazamiento del carril hacia la base de CATAM, en la vía del aeropuerto al Distrito de Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	13/03/2024	25/03/2024	25/03/2024	TRAMON LOGISTICA S.A	CALLE 18 # 48 - 75	317659495	NATHALY RUIZ	26/03/2024	CATAM
John David Castro Osorio	W90668	Toyota	2014	El día 20/12/2023 a las 17:00 horas, al dirigirme a realizar revisión de chequeo al vehículo en Medellín, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	27/02/2024	26/03/2024	26/03/2024	Organización Fernández Arévalo	Calle 63 # 28 - 77	2117393 - 3154812095	Carolina Fernández	30/03/2024	EMARV
Diego Fernando Pardo Rojas	MX3415	Ford	1995	El día 20/12/2023 aproximadamente a las 1:00 horas en cumplimiento de requerimiento interno de la unidad CATAM, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	12/03/2024	26/03/2024	26/03/2024	TRAMON LOGISTICA S.A	CALLE 18 # 48 - 75	317659495	NATHALY RUIZ	30/03/2024	CATAM
Michel Alberto Cuellar Peña	EAM587	Chrysler	2015	El día 20/12/2023 a las 8:00 el camión fue estacionado en el parquero de la escuela de transporte terrestre en Bogotá, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	28/02/2024	26/03/2024	26/03/2024	Organización Fernández Arévalo	Calle 63 # 28 - 77	2117393 - 3154812095	Carolina Fernández	30/03/2024	CACOM 1
Nelson Osorio Franco	230708	Toyota	2018	El día 20/12/2023 a las 16:00 horas el vehículo se encontraba conduciendo el vehículo en la vía pública, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	06/03/2024	15/04/2024	15/04/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	16/04/2024	BACOF
Berlyne Jolyeth Sebastian	QJ2486	Toyota	2016	El día 20/12/2023 a las 15:40 horas en la calle 93 a 35-58 Teusaquillo al realizar cambio de carro para reparar un vehículo estacionado, cuando iba en un vehículo oficial de placa RYD60, un vehículo se puso al carril izquierdo y colisionó contra la parte delantera del vehículo.	27/03/2024	15/04/2024	15/04/2024	Carro S.A.	calle 18 # 43-64	3681486 - 310866495	Wilmer Cañillo	16/04/2024	BACOF



****FAC-S-2026-020377-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 6, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-020377-CE del 7 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA

Señora

MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA

Directora de Contratación Estatal

Carrera 54 #26-25 CAN Edificio Temporal Fortaleza, Piso 4

Oficina 421

Bogotá, D.C.



Contraseña:WF8U8W8kue

Asunto: Solicitud nuevas alternativas para optimizar el valor de la prima de la póliza de TRDM o el estudio de otras opciones para el aseguramiento de los bienes.

Respetada Doctora:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en el marco de sus procesos de planeación y optimización contractual, de manera respetuosa se permite solicitar a la Dirección de Contratación Estatal la exploración de nuevas opciones técnico-legales que permitan mejorar sustancialmente los valores de prima de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales. Ante el panorama de incrementos tarifarios comerciales desproporcionados, se hace indispensable evaluar mecanismos alternativos que protejan los recursos públicos sin comprometer en ningún escenario la seguridad operativa ni la cobertura integral de los activos de la fuerza.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de obtener primas más razonables, eficientes y proporcionales con el nivel del riesgo y la siniestralidad históricamente presentada, para tal fin nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:

1. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras en aplicación de la Circular Ministerial No. 885 del 23 de febrero de 2005, desde el año 2006 han implementado un proceso de unificación de las políticas de aseguramiento y vencimiento de las pólizas que integran su programa de seguros, esto en procura entre otros aspectos de, la reducción de costos, la optimización de recursos, la obtención de mejores coberturas y la estandarización de la administración de las pólizas de seguros para la protección de las personas y los bienes.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Siendo los siguientes algunos objetivos específicos establecidos en la mencionada Resolución:

(...)

- *“Integrar a mediano plazo dentro de una misma póliza de acuerdo con los ramos, la cobertura de todos los bienes asegurables del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares.*
- *Generar unidad de criterio en la identificación del interés asegurable y la optimización de los recursos públicos.*
- *Unificar alternativas del mejoramiento de la prevención del riesgo.*
- *Generar espacios a la capacitación en materia de seguros.*
- *Establecer mecanismos homogéneos en las condiciones de amparos y vigencias.*
- *Garantizar economía de escala en la contratación de los seguros.*
- *Amparar de forma adecuada los bienes del Estado.”*

2. OBLIGACIÓN LEGAL APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

En relación con las obligaciones legales que recaen sobre los servidores públicos respecto de la protección, conservación y salvaguarda de los bienes del Estado, resulta pertinente hacer referencia al siguiente marco normativo:

1. El Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado.

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)
2. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.



“Art. 107. Los órganos de control fiscal *verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*”

Subrayado fuera de texto

3. El Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118, “Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos”. “Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”, continuación se transcribe el artículo mencionado así:

“ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

3. ACCIONES DE REPETICIÓN CONTRA AL PATRIMONIO PERSONAL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO.

Guardando relación con el marco jurídico del detrimento patrimonial al Estado por conductas de culpa y/o dolo de los funcionarios públicos respecto del cumplimiento de sus obligaciones enmarcadas en las anteriores normas, es oportuno indicar, que la ley ha previsto acciones de repetición en contra de quienes generen lesiones al patrimonio del Estado, en el contexto de este estudio, se referirá a causar Detrimento por no asegurar los interés en debida forma, desde su valoración y en la totalidad de bienes que deben asegurar.

En términos generales, el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, estableció la Acción de Repetición en contra de los agentes que generen perjuicio al patrimonio, en ese sentido, la Ley 678 de 2001 reguló lo pertinente a repetir contra servidores, exservidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas, a continuación, se relacionan los artículos más relevantes por definición para conocer en detalle cuando puede operar la acción de repetición en contra de quien tiene a su cargo el aseguramiento de los intereses asegurables, es este caso de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**.



“ARTÍCULO 4º: Obligatoriedad. Es deber de las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes. El incumplimiento de este deber constituye falta disciplinaria (...).

ARTÍCULO 6º. Culpa grave. Se presumirá que la conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la Ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones”. (subrayado fuera del texto) – Modificado por el Artículo 40 de la Ley 2195 de 2022. Así las cosas, el Consejo de Estado y La Corte Constitucional en diferentes fallos como por ejemplo el Fallo 17600 de 2006 Consejo de Estado y la Sentencia 338 de 2014 Corte Constitucional entre muchos más, se ha pronunciado al respecto y las dos altas Cortes, han coincidido y justificado que la Acción de Repetición tiene como propósito, reparar el Patrimonio del Estado hasta con el patrimonio personal del actor que generó la condena por acciones culposas o dolosas como lo es la no observación y aplicación de la norma dentro de las funciones de cada cargo, para efectos del aseguramiento, nos referimos a la el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal “b”, Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, Ley 1474 de 2011, reitera en el literal “d” del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad y, en general, las normas que regulen el deber del correcto aseguramiento de los interés asegurables.”

De conformidad con las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y ejercen control sobre los bienes fiscales ostentan una posición de garante que les impone el deber imperativo de mantenerlos debidamente amparados, adoptando todas las medidas técnicas necesarias para impedir la desprotección del patrimonio estatal. No obstante, frente al panorama actual de primas elevadas, este deber legal no se limita a la simple contratación inercial de pólizas comerciales costosas. Por el contrario, obliga a los funcionarios a exigir una estricta proporcionalidad tarifaria basada en la baja siniestralidad histórica de la fuerza, evitando que el pago de sobreprimas injustificadas configure una gestión antieconómica de los recursos públicos.

4. FONDO ESPECIAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, las entidades públicas cuentan con la alternativa legal de amparar sus activos mediante la constitución de un Fondo Especial. No obstante, para que este mecanismo opere como un sustituto y valido requiere de una rigurosa formalización mediante acto administrativo y un soporte técnico-actuarial que delimite las curvas de frecuencia y severidad del riesgo, asegurando los recursos necesarios para la protección del patrimonio estatal.

A pesar de contar con esta habilitación legal, históricamente la gran mayoría de las entidades estatales han preferido contratar pólizas de seguros tradicionales. Esto obedece a la alta complejidad técnica y financiera que implica el cálculo de las reservas líquidas suficientes



para respaldar las contingencias que se puedan presentar. En efecto, un Fondo Especial debe ser capaz de responder financieramente de manera inmediata ante un siniestro, lo cual exige una reserva de capital muy alta que muchas entidades no pueden mantener inmovilizada debido a restricciones de liquidez presupuestal.

Sin embargo, la estructura del aseguramiento comercial actual evidencia una vulnerabilidad crítica: la póliza de Todo Riesgo Daño Material vigente cuenta con un Límite de Responsabilidad Único Combinado (LUC) por evento y agregado anual de COP \$350.000.000.000 para el Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras en conjunto. Dentro de este valor, se incluye un sublímite agregado de COP \$185.000.000.000 para Actos Malintencionados de Terceros (AMIT) y eventos aliados. Este techo de cobertura implica que ante un evento catastrófico o de orden público que supere dichas cuantías, las unidades del sector defensa se verían obligadas a asumir directamente el déficit financiero para la reposición o reconstrucción de sus bienes.

En consecuencia, aunque la contratación de pólizas de seguros con compañías externas se ha consolidado tradicionalmente como la alternativa más eficiente para garantizar la transferencia del riesgo y la protección integral del patrimonio público sin comprometer la liquidez institucional, el escenario actual de un mercado comercial con primas desbordadas obliga a replantear esta postura inercial. Ante la alta rentabilidad acumulada del contrato de la referencia, se hace técnicamente necesario evaluar la viabilidad de este esquema de autoaseguro estructurado mediante un encargo fiduciario (Patrimonio Autónomo), el cual permitiría retener los márgenes técnicos y optimizar los recursos públicos asignados a la institución.

Cordialmente,

Mayor General ALFONSO LOZANO ARIZA
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor De La Fuerza Aeroespacial Colombiana

Anexo: N/A
CT. VARGAS / SUBIS

Elaboró: CT. VARGAS / SUBIS Revisó: MG. CORREA / JELOG Aprobó: MG. BOCANEGRA / JESED



Defensa





****FAC-S-2026-019248-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 6, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-019248-CE del 5 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JESED

Señora

CARMEN GRACIELA MONTANO BOLIVAR

Gerente Comercial

UNION TEMPORAL CORREDORES DE SEGUROS

DELIMA MARSH - AON – WILLIS

Bogotá, D.C



4269999

Contraseña: WhSPKWGouc

Asunto: Requerimiento de gestión técnica y comercial para la optimización de la tasa aplicable a la prórroga del seguro Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) – LIC 013 de 2022.

Respetada señora:

En ejercicio de las funciones constitucionales, legales y contractuales de dirección, vigilancia y protección de los intereses institucionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y del patrimonio público comprometido en el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 013 de 2022, este Comando se permite formular el presente requerimiento técnico, financiero y comercial respecto de las condiciones tarifarias propuestas por el mercado asegurador para la prórroga contractual proyectada entre el 01 de agosto de 2026 y el 20 de diciembre de 2026, correspondiente a un periodo de ciento cuarenta y dos (142) días.

De acuerdo con la información conocida por esta Institución, los mercados aseguradores y reaseguradores pretenden mantener para la citada prórroga la tasa incrementada derivada de las renegociaciones efectuadas en vigencias anteriores con ocasión de la siniestralidad presentada, tarifa que resulta sustancialmente superior a la originalmente adjudicada en el año 2022.

No obstante, una vez efectuado el análisis consolidado del comportamiento técnico y financiero del contrato durante toda su vigencia, esto es, desde el 28 de diciembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2026, se evidencia el siguiente balance:

- **Primas totales pagadas por la FAC – póliza TRDM:** COP \$62.716.065.321.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



- **Siniestralidad total reconocida:** COP \$22.725.203.482.

Las anteriores cifras permiten concluir que el contrato presenta un comportamiento global técnicamente favorable para el mercado asegurador, con una relación prima/siniestro ampliamente superavitaria para las compañías participantes.

Si bien es cierto que la póliza contempla una cláusula de revisión de términos, la cual fue activada y aplicada de manera consecutiva durante las últimas tres (3) vigencias contractuales como consecuencia de eventos particulares ocurridos, también lo es que dicha herramienta ya cumplió plenamente su finalidad actuarial y financiera mediante los incrementos tarifarios aplicados y pagados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en las anualidades precedentes.

En consecuencia, esta Institución considera técnicamente improcedente y financieramente desproporcionado que el mercado asegurador pretenda perpetuar e indexar un castigo tarifario sobre una prórroga de cierre contractual de tan solo ciento cuarenta y dos (142) días, desconociendo el balance global del contrato, el principio de mutualidad y el equilibrio económico que gobierna la contratación estatal.

Bajo ese contexto, la FAC considera que sostener una tarifa punitiva para el periodo de prórroga carece de sustento actuarial suficiente y resulta contrario a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, conmutatividad y equidad contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Doble castigo técnico sobre el mismo historial de pérdidas.

La aplicación sucesiva de la cláusula de revisión de términos durante las últimas tres vigencias contractuales cumplió integralmente su finalidad técnica y actuarial, en la medida en que los aseguradores ya trasladaron y recuperaron económicamente el impacto de la siniestralidad mediante los recargos extraordinarios aplicados sobre las tasas de renovación.

En consecuencia, pretender extender de forma automática e inercial esa misma tasa incrementada a una prórroga corta de cierre contractual constituye un doble castigo técnico sobre el mismo historial de pérdidas, rompiendo el principio de equidad tarifaria y alterando la proporcionalidad económica de las prestaciones recíprocas del contrato de seguro.

Los siniestros que originaron el incremento tarifario ya fueron debidamente indexados y económicamente compensados mediante las primas extraordinarias devengadas por los aseguradores durante las vigencias anteriores. Por ello, extrapolar nuevamente ese mismo recargo sobre un periodo adicional de ciento cuarenta y dos (142) días configura una duplicidad técnica que desconoce el carácter conmutativo del contrato de seguro.

Sobre el particular, el artículo 1036 del Código de Comercio colombiano establece que el contrato de seguro es un negocio jurídico bilateral y oneroso. Si bien doctrinalmente incorpora un componente aleatorio respecto de la ocurrencia del riesgo, la jurisprudencia comercial y civil ha reconocido de manera reiterada que la determinación de la prima se encuentra regida



por el principio de conmutatividad, entendido como la necesaria equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones económicas asumidas por las partes.

En esa medida, la causa jurídica y técnica que legitima un recargo por siniestralidad es exclusivamente la necesidad de compensar un perfil de riesgo agravado que aún no ha sido financieramente absorbido por el asegurador. Sin embargo, en el presente caso, el impacto económico de las pérdidas históricas ya fue plenamente saneado mediante los incrementos tarifarios aplicados en las tres últimas vigencias.

Por lo tanto, trasladar nuevamente dicho recargo a la prórroga proyectada implica despojar al incremento tarifario de su causa legal y técnica, generando un desequilibrio incompatible con el artículo 1036 del Código de Comercio y con los principios generales de la contratación estatal, pudiendo incluso derivar en un enriquecimiento sin causa en favor del asegurador en detrimento de los recursos públicos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. Tendencia de estabilización y ablandamiento del mercado internacional de reaseguros.

Las estructuras tarifarias aplicables a programas de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) de infraestructura estratégica y activos estatales se encuentran directamente influenciadas por los ciclos económicos del mercado internacional de reaseguros.

En ese sentido, esta Institución considera necesario que DELIMA MARSH S.A., en su condición de corredor y asesor técnico especializado, certifique formalmente el estado actual y las tendencias del mercado internacional de Property con corte a las más recientes renovaciones del presente año.

De acuerdo con los indicadores técnicos del sector y la evolución reciente del mercado global de reaseguros, se evidencia una inyección sostenida de capacidad de suscripción, circunstancia que ha venido consolidando un escenario de estabilización y progresivo ablandamiento tarifario.

Bajo esa realidad de mercado, la FAC no encuentra justificación técnica suficiente para aceptar la imposición inercial de recargos y condiciones propias de un ciclo de mercado duro que actualmente evidencia señales claras de superación.

La tendencia macroeconómica del mercado asegurador internacional apunta hacia la flexibilización de términos, optimización de capacidad y racionalización de costos, condiciones que deben ser trasladadas a la negociación de la presente prórroga contractual en beneficio del equilibrio financiero del programa de seguros de la Institución.

3. Eficiente retención del riesgo en la fuente mediante una estructura de deducibles altamente exigente.

Al comportamiento favorable del balance financiero del contrato se suma la sólida política institucional de retención del riesgo implementada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, materializada a través de una estructura de deducibles altamente exigente.



Actualmente, la póliza contempla para Demás Eventos de la Naturaleza un deducible equivalente al treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del valor de la pérdida con un mínimo igualmente de cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV por evento, lo que representa aproximadamente un valor mínimo cercano a COP \$787.907.250 por evento.

Dicha estructura garantiza que la FAC absorba directamente, con cargo a su propio presupuesto operacional, una parte sustancial de la siniestralidad de frecuencia, correspondiente a pérdidas menores y medianas.

En consecuencia, el panel de coaseguradores y reaseguradores se encuentra técnicamente blindado frente a afectaciones operativas recurrentes, quedando expuesto únicamente a eventos de severidad catastrófica.

Bajo este escenario, no resulta actuarialmente razonable que el mercado asegurador pretenda aplicar una tarifa propia de un escenario de alta exposición, cuando contractualmente la primera capa significativa del riesgo ya es asumida por la propia fuerza mediante deducibles excepcionalmente elevados.

4. Inexistencia de gastos de adquisición y optimización de la utilidad técnica en una prórroga contractual.

Desde la perspectiva técnica y actuarial que gobierna la composición de la prima de seguros, no resulta procedente asimilar una extensión temporal de ciento cuarenta y dos (142) días a la estructuración de una póliza anual nueva.

En una prórroga de cierre contractual, los costos de adquisición y colocación para el panel asegurador prácticamente desaparecen o se reducen a niveles mínimos. Gastos asociados a inspecciones iniciales, ingeniería de riesgos, estructuración técnica, costos legales y demás erogaciones comerciales propias de una colocación anual ya fueron amortizados y recuperados durante las vigencias anteriores.

Por consiguiente, la prima correspondiente al periodo de prórroga se traduce mayoritariamente en utilidad técnica directa para el asegurador, al no existir los costos operativos estructurales que tradicionalmente justifican parte de la carga tarifaria de una póliza anual completa.

En ese sentido, mantener inercialmente una tasa cargada con costos de adquisición inexistentes generaría un desequilibrio económico injustificado en perjuicio de los recursos públicos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

5. Desproporción actuarial entre la masa asegurada y el límite máximo de responsabilidad.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana reporta y paga prima sobre una masa global de activos superior a los cuatro billones de pesos, base sobre la cual se liquida la totalidad de la tasa aplicada por el mercado asegurador.



Sin embargo, el panel de coaseguradores y reaseguradores opera bajo un esquema de limitación contractual absoluta, toda vez que el programa contempla un Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) único combinado por evento y agregado anual equivalente a COP \$350.000.000.000.

En consecuencia, ni la aseguradora líder ni los reaseguradores internacionales se encuentran expuestos a pérdidas ilimitadas ni proporcionales a la magnitud total del portafolio asegurado, dado que su exposición máxima se encuentra contractualmente topada y congelada en una fracción sustancialmente inferior al valor real de los activos reportados.

Por ello, al contrastar una prima calculada sobre una masa patrimonial billonaria frente a un techo máximo de pérdida tan controlado y limitado, mantener una tasa castigada para una prórroga corta de ciento cuarenta y dos (142) días resulta actuarialmente inconsistente y desproporcionado.

La estructura actual del programa ya proporciona al mercado asegurador un blindaje técnico suficiente respecto de su exposición máxima, razón por la cual insistir en una tarifa incrementada rompe el equilibrio técnico-financiero y el principio de conmutatividad que debe regir la relación contractual.

REQUERIMIENTO FORMAL.

En atención a las obligaciones legales, contractuales, técnicas y fiduciarias que le asisten a la UNIÓN TEMPORAL DELIMA MARSH – AON – WILLIS, en su calidad de corredor de seguros y asesor especializado de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Institución requiere el despliegue inmediato de una gestión técnica, comercial y estratégica ante las compañías aseguradoras locales y los mercados internacionales de reaseguro, orientada a obtener condiciones tarifarias más favorables, equilibradas y acordes con la realidad técnica y financiera consolidada del programa de seguros.

El objetivo de dicha gestión deberá orientarse a negociar y estructurar una tasa de prórroga sustancialmente más baja, razonable, proporcional y técnicamente equilibrada, tomando como fundamento:

- El comportamiento histórico consolidado de la siniestralidad;
- El balance superavitario del contrato para el mercado asegurador;
- La eficiente política institucional de retención del riesgo mediante deducibles altamente exigentes;
- La estabilización y flexibilización actual del mercado internacional de reaseguros;
- Y la inexistencia de costos estructurales propios de una colocación anual nueva.

Esta Institución considera que no resulta viable ni técnicamente justificable la aplicación automática de la tasa castigada correspondiente a la última anualidad, por cuanto la misma



desconoce la realidad financiera consolidada del contrato y carece de proporcionalidad frente al nivel efectivo de exposición asumido por el mercado asegurador.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana continuará manteniendo una estricta disciplina operativa y de mitigación del riesgo; no obstante, se requiere reciprocidad técnica y comercial por parte del mercado asegurador para garantizar la viabilidad presupuestal y la continuidad de esta cobertura estratégica para el Estado colombiano.

Finalmente, se solicita presentar a este Comando, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, un informe detallado de las gestiones adelantadas, actas de mercado, avances de negociación y alternativas técnicas obtenidas ante aseguradores y reaseguradores.

Cordialmente,



Mayor General FEDERICO BOCANEGRA BERNAL
Comandante De Apoyo A La Fuerza (E)

Anexo:
Primas totales pagadas por la FAC – póliza TRDM
Siniestralidad total reconocida
CT. VARGAS / SUBIS

Elaboró: CT. VARGAS / SUBIS Revisó: CT. GONZALEZ / JELOG Aprobó: MG. CORREA / JELOG



****FAC-S-2026-023244-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-023244-CE del 26 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS

Señora

CARMEN GRACIELA MONTANO BOLIVAR

UNION TEMPORAL CORREDORES DE SEGUROS DELIMA

MARSH - AON – WILLIS

Bogotá, D.C.



Contraseña: Lh8zKe7BJK

Asunto: Notificación oficial de depuración de activos, fijación de nueva suma asegurada global - Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) FAC-DILOS

Respetada señora:

Con ocasión a la prórroga del contrato de seguro de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, adjudicado desde el pasado 28 de diciembre de 2022 mediante la Licitación 013/222 y en el marco de las actividades previas para la suscripción de este contrato que extenderá la vigencia desde las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026, me permito informar que una vez realizadas las gestiones de depuración realizada a los valores globales inicialmente reportados, los bienes que se dieron de baja durante la vigencia de la póliza y aquellos que han ingresado a la fecha se pueden establecer una leve variación frente al valor asegurado en la actualidad.

Esta rigurosa labor de auditoría se adelantó sobre el inventario de activos de la Institución que venía reportado bajo el esquema de valores globales por un monto de **\$4.361.757.884.027** de pesos. Como resultado de este juicioso análisis se identificó una leve variación que obedece a las siguientes novedades en el riesgo:

- Bienes que se encontraban reportados en doble registro, activos cuya naturaleza jurídica o física no corresponde a las coberturas del ramo de TRDM, o que se encuentran amparados bajo pólizas especializadas de la Fuerza.



- Exclusión definitiva de aquellos activos que sufrieron procesos de baja institucional, obsolescencia o retiro físico durante el transcurso del contrato, los cuales ya no forman parte del patrimonio asegurable de la FAC.
- Incorporación formal y declaración de los nuevos bienes adquiridos, recibidos e integrados al inventario durante la presente vigencia fiscal.

Una vez finalizado este proceso de depuración, donde se aplicaron las exclusiones por duplicidad, activos no asegurables y bajas, junto con la indexación de las nuevas altas, se determinó que el valor asegurable definitivo para el periodo de prórroga asciende a la suma de \$ **4.260.748.135.535,19 pesos**.

Con base en lo anterior, en mi calidad de Supervisora del programa de seguros, le solicito por favor adelantar las gestiones pertinentes ante la Compañía Aseguradora para informar sobre la fijación del valor global asegurable en **\$4.260.748.135.535,19**. Esto con el fin de garantizar el pleno conocimiento del riesgo por parte del emisor y evitar cualquier duda u objeción sobre esta información al momento de la expedición del anexo y ante la eventual ocurrencia de un siniestro.

Cordialmente,

Capitán SONIA ELENA VARGAS ROMERO
Especialista Centralizador De Adquisiciones

Supervisora programa de seguros para la FAC
Licitación 013-2022

Anexo: N/A
CT. VARGAS / SUBIS

Elaboró: CT. VARGAS / SUBIS Revisó: CT. VARGAS / SUBIS Aprobó: CT. VARGAS / SUBIS



Defensa





****FAC-S-2026-026669-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-026669-CE del 24 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS

Señora

MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA

Directora de Contratación Estatal

Carrera 54 #26-25 CAN Edificio Temporal Fortaleza, Piso 4

Oficina 421

Bogotá, D.C.



Contraseña:AVgubLW4dL

Asunto: Solicitud de concepto jurídico sobre viabilidad de mecanismo alternativo de reposición en especie (adquisición de camionetas blindadas) por siniestro de la póliza de TRDM.

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación y estructuración de la póliza de TRDM fue centralizado y liderado directamente por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, respetuosamente me permito solicitar un concepto jurídico frente a la viabilidad legal, contractual y presupuestal para que la indemnización correspondiente al siniestro ocurrido en el Almacén de Armamento Terrestre de la ESIMA, ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca, sea aplicada a la adquisición de camionetas blindadas como mecanismo alternativo para la reposición de los bienes afectados, de acuerdo con el siguiente desarrollo:

1. Antecedentes y Contexto Operacional

Se presentó un siniestro que afectó directamente el inventario de armamento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, evento que fue debidamente reportado y tasado por los peritos y el ajustador de la compañía aseguradora bajo el amparo de la póliza de Todo Riesgo Daño Material.

De conformidad con el numeral 1 de la **Circular No. C20251112000450 del Ministerio de Defensa Nacional** emitida el 12 de noviembre de 2025 establece de forma taxativa en su nota de control:

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



“Nota: En ningún caso se autoriza la reposición para armas, sus repuestos, accesorios, municiones, explosivos ni demás bienes que se encuentren fuera del comercio.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que los bienes siniestrados corresponden a elementos de control especial y restringida comercialización, cuya adquisición por terceros no es procedente ni viable bajo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. No es posible la reposición en especie de dichos bienes lo que dificulta materializar el restablecimiento del patrimonio afectado bajo las condiciones inicialmente previstas.

Ante esta imposibilidad jurídica de reponer el material de guerra, la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases, dependencia directamente impactada por el siniestro, ha identificado una necesidad operacional prioritaria relacionada con el fortalecimiento de las capacidades de seguridad, protección y movilidad para el cumplimiento de su misión institucional. Esta necesidad corresponde a la adquisición de camionetas blindadas, la cual constituye una alternativa que contribuye de manera efectiva al mantenimiento y fortalecimiento de las capacidades de seguridad y defensa de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, permitiendo compensar el menoscabo patrimonial derivado del evento asegurado mediante bienes de utilidad estratégica para la Institución.

2. Planteamiento del Mecanismo de Pago.

Con el ánimo de evaluar alternativas viables, se solicitó a la Compañía Aseguradora y a la UT de Corredores de Seguros evaluar si, bajo las condiciones del contrato de seguro TRDM, es factible autorizar que la indemnización sea aplicada a la adquisición de camionetas blindadas como un mecanismo alternativo de reposición en especie; es decir, que la Aseguradora realice el pago directamente al concesionario para la compra de dichos vehículos.

No obstante, al ser su Dirección la estructuradora de este negocio jurídico centralizado, se hace indispensable que su Despacho determine si la interpretación contractual pretendida se ajusta a los pliegos de condiciones y obligaciones que rigen el contrato de seguros del Sector Defensa para la vigencia actual.

3. Cuestionamiento y Solicitud de Concepto.

Por lo antes expuesto, solicito formalmente que la Dirección de Contratación emita pronunciamiento sobre los siguientes interrogantes:

1. Dado que la Circular No. C20251112000450 prohíbe taxativamente la reposición de armas por estar fuera del comercio, ¿es viable que la entrega de camionetas blindadas por parte de la aseguradora configure una "reposición en especie alternativa" permitiendo el pago directo al concesionario sin que los recursos ingresen al Tesoro Nacional?
2. En caso de que este mecanismo de pago directo sea jurídicamente inviable, ¿cuál es el procedimiento contractual exacto que debe seguir la FAC para materializar la



indemnización de acuerdo con las condiciones contratadas para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales?.

Agradezco de antemano la atención prioritaria que se sirvan brindar a la presente solicitud, por cuanto su pronta gestión resulta fundamental para fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Cordialmente,



Mayor SONIA ELENA VARGAS ROMERO
Especialista Centralizador De Adquisiciones

Supervisora Licitación 013-2022

Anexo:

1. CIRCULAR 20251112000450
2. ESPECIALISTA MY. JENNIFER VIVIANA MEJIA ROJAS.
3. INSTRUCCIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS (E.P.P) EN LA FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA.

MY. VARGAS / SUBIS

Elaboró: MY. VARGAS / SUBIS Revisó: MY. VARGAS / SUBIS Aprobó: MY. VARGAS / SUBIS



****FAC-S-2026-149054-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-149054-CI del 29 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG

Señor Coronel
JOSE RODOLFO CORTES OLARTE
Jefe Jefatura Administrativa
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto presupuestal y contable.

En atención al concepto emitido por el corredor de seguros De Lima Marsh S.A., relacionado con la indemnización correspondiente al Almacén de Armamento Terrestre ESIMA, respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Jefe de la Jefatura Administrativa, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda, la emisión de un concepto desde los ámbitos presupuestal y contable, mediante el cual se evalúe la viabilidad de registrar contablemente los bienes recibidos como contraprestación de activos asegurados, cuando estos correspondan a una naturaleza diferente de aquellos que resultaron inicialmente afectados por el siniestro.

Lo anterior, con el fin de determinar la procedencia de destinar la indemnización derivada del siniestro a la adquisición o recepción de bienes de naturaleza distinta a la de los bienes objeto de afectación.

En este sentido, y de acuerdo con lo señalado en el concepto del corredor de seguros: *“En consecuencia, corresponde a la Unidad verificar si la normativa presupuestal, de contabilidad pública, de administración de bienes y de manejo de inventarios permite destinar la indemnización derivada del siniestro a la adquisición de bienes de naturaleza distinta.”*



Por lo anterior, se requiere establecer la viabilidad presupuestal y contable de dicho procedimiento, así como las implicaciones que ello tendría para el registro patrimonial, financiero de la FAC.



Mayor General FERNANDO CORREA DUQUE
Comandante De Apoyo A La Fuerza (E)

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: MY. GARCIA / DILOS Revisó: TC. REINSTAG / DILOS Aprobó: BG. AROS / COAES



SIC ITUR AD ASTRA



****FAC-S-2026-149625-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-149625-CI del 31 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA

Señor Mayor General

FERNANDO CORREA DUQUE

Comandante de Apoyo a la Fuerza (E)

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud concepto ambitos presupuestal y contable.

En atención al Oficio No. FAC-S-2026-149054-CI del 29 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG, mediante el cual se solicita la emisión de un concepto desde los ambitos presupuestal y contable, a fin de evaluar la viabilidad de registrar contablemente los bienes recibidos como contraprestación de activos asegurados, cuando estos correspondan a una naturaleza diferente de aquellos que resultaron inicialmente afectados por el siniestro, respetuosamente me permito informar al señor Mayor General Comandante de Apoyo a la Fuerza (E) lo siguiente:

En cuanto al aspecto **presupuestal**, se considera que este no resulta aplicable al caso objeto de consulta, toda vez que la reposición de bienes por parte de la compañía aseguradora no implica la adquisición de compromisos, el reconocimiento de obligaciones ni la realización de pagos con cargo al Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, no se genera afectación presupuestal alguna.

Respecto del aspecto **contable**, resulta procedente efectuar el reconocimiento de los bienes restituidos por la compañía aseguradora, siempre que previamente se acredite su ingreso al almacén y se verifique el cumplimiento de los requisitos documentales, administrativos y logísticos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la dependencia responsable de la administración y control de inventarios. Lo anterior garantiza la adecuada trazabilidad, custodia, control y revelación de los bienes incorporados al patrimonio de la Entidad.

Así mismo, una vez la compañía aseguradora comunique la aceptación de la reclamación presentada por la Entidad, deberá efectuarse el reconocimiento contable del derecho correspondiente, de conformidad con el principio de devengo y los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.



Posteriormente, cuando la aseguradora materialice la reposición del bien, su ingreso al almacén deberá estar soportado en los documentos expedidos por la compañía aseguradora, el acta de entrega y el recibo a satisfacción emitido por la dependencia técnica competente.

Cumplidos los requisitos anteriores, procederá el reconocimiento contable del activo, de acuerdo con su naturaleza y la clasificación contable que corresponda.

Lo anterior, en el evento de que no sea viable la restitución de un bien con las características, especificaciones o clase similares a las del bien asegurado, y que no haya una restricción de carácter legal que lo impida el recibo del bien de diferente naturaleza.

Respetuosamente,

Coronel JOSE RODOLFO CORTES OLARTE
Jefe Jefatura Administrativa

Elaboró: TE. RENGIFO / ARCOS Revisó: TC. LEAL / DIFIN Aprobó: CR. CORTES / JEADA

SIC ITUR AD ASTRA



Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

PARA: JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES, SEGUNDOS COMANDANTES FUERZAS MILITARES, Y DIRECTORES FINANCIEROS UNIDADES EJECUTORAS MINISTERIO DEFENSA NACIONAL

Asunto: Procedimiento financiero y contable para el Registro de Responsabilidades Administrativas por Pérdida de Bienes, Fondos y Derechos, o daño de Bienes e Indemnizaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública con toda atención me permito enviar a los Señores Jefe de Estado Mayor Conjunto FFMM, Segundos Comandantes y Directores Unidades Ejecutoras, el procedimiento contable aplicable al registro de las responsabilidades administrativas por pérdida de bienes, fondos y derechos, o daño de bienes pertenecientes o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional.

Esta directriz tiene como propósito garantizar la aplicación uniforme de los procesos financieros y contables, al interior de cada Unidad y Subunidad Ejecutora, fortaleciendo los mecanismos de control interno y asegurando la rendición de la información a los distintos usuarios, de conformidad con la normativa vigente, así:

1. PÉRDIDA DE BIENES, FONDOS O DERECHOS

Retiro por pérdida de fondos, bienes o derechos

De acuerdo con el principio de devengo contenido en el Marco Normativo basado en las Normas Internacionales de contabilidad aplicable a Entidades de Gobierno¹, cuando la Unidad o Subunidad Ejecutora tenga conocimiento de la pérdida de fondos, bienes o derechos, ya sea mediante el informe del

1 Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera 42. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

responsable o la apertura de la investigación (*Art. 40 Ley 1476/2011*)², lo que ocurra primero, se deberá proceder con el trámite inmediato para adelantar la baja contable de los saldos correspondientes y para el caso de los bienes, en forma adicional, realizar el retiro de los inventarios.³

De forma simultánea, se iniciará la actuación legal que corresponda y se constituirá la responsabilidad en proceso, reconociendo contablemente la contingencia en cuentas de orden como mecanismo de control.

Registros contables

Efectivo y equivalente al efectivo (11XX)

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
589017	Pérdida en siniestros	XXX	
11XXXX	Efectivo y equivalente al efectivo		XXX

Inventarios (15XX)

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
589017	Pérdida en siniestros	XXX	
15XXXX	Inventarios		XXX

Propiedades Planta y Equipo (16XX)

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
589017	Pérdida en siniestros	XXX	

² **Artículo 40.** Iniciación del proceso. El proceso administrativo podrá iniciarse de oficio, por queja, informe o cualquier otro medio que indique un daño patrimonial a bienes de que trata esta ley.

³ Un inventario es un documento donde se registra todos los bienes tangibles e intangibles en existencia del Ministerio de Defensa, que pueden utilizarse para su alquiler, uso, transformación, consumo o venta." (...)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1685XX	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr)	XXX	
1695XX	Deterioro acumulado de Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)	XXX	
16XXXX	Propiedades, planta y equipo		XXX

Bienes de uso público e históricos y culturales (17XX)

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
589017	Pérdida en siniestros	XXX	
1785XX	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (Cr)	XXX	
1786XX	Depreciación acumulada de restauraciones de bienes históricos y culturales (Cr)	XXX	
1790XX	Deterioro acumulado de bienes de uso público (Cr)	XXX	
17XXXX	Bienes de uso público en servicio		XXX

Intangibles (1970XX)

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
589017	Pérdida en siniestros	XXX	
1975XX	Amortización acumulada de activos intangibles (Cr)	XXX	
1976XX	Deterioro acumulado de activos intangibles (Cr)	XXX	
1970XX	Intangibles		XXX

Bienes que no cumplen con las condiciones normativas para ser clasificados en las cuentas de Inventarios. (8374XX)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
891574	Bienes almacenados para consumo	XXX	
8374XX	Bienes almacenados para consumo		XXX

Responsabilidad en Proceso

La constitución de la responsabilidad en proceso por la pérdida del efectivo, inventarios, propiedades, planta y equipo, bienes de uso Público e históricos y culturales, intangibles, así como los bienes que no cumplen con las condiciones normativas para ser clasificados en las cuentas de inventarios, se reconocerán así:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
836101	Internas	XXX	
891521	Responsabilidades en proceso		XXX

Nota: La responsabilidad se constituye por el costo histórico del bien o, en su defecto, por el valor de reposición. Dicho valor será actualizado de acuerdo con las valoraciones realizadas en aplicación del (Art. 31 Ley 1476/2011),⁴ dentro del proceso.

2. DAÑO DE BIENES

Cuando la Unidad o Subunidad Ejecutora tenga conocimiento del daño de un bien, soportado en el informativo del responsable, y de acuerdo con las

⁴ **Artículo 31. Precio.** Se entiende por precio el valor que deberá sufragarse por el bien perdido o dañado, el cual podrá establecerse a través de las listas generales.

Parágrafo 1º. Cuando el valor del bien perdido no aparezca relacionado en las listas generales de precios existentes en cada Fuerza o Entidad, se establecerá mediante el promedio de dos (2) cotizaciones obtenidas en el comercio.

Si no fuere posible obtenerlo de esta forma, se fijará mediante dictamen pericial emitido por un experto en la materia. Igualmente, el valor del daño se podrá obtener a través de cotizaciones y el dictamen correspondiente.

Parágrafo 2º. El precio de las armas, repuestos, accesorios, municiones, explosivos y demás elementos de uso privativo de la Fuerza Pública, será fijado por el Comandante General de las Fuerzas Militares.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

disposiciones administrativas adoptadas, se deberán reclasificar los saldos contables a las subcuentas correspondientes:

- 1636XX (Propiedades planta y equipo en mantenimiento)
- 1637XX (Propiedades, planta y equipo no explotados)
- 1640XX (Edificaciones)
- 17XXXX (Bienes de uso público e históricos y culturales)
- 1970XX (Intangibles)
- 8374XX (Bienes almacenados para consumo)

Simultáneamente, se iniciará la actuación legal pertinente y se constituirá contablemente la responsabilidad en proceso en las cuentas de orden como mecanismo de control.

Registros contables

Propiedades planta y equipo en mantenimiento (1636XX)

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1636XX	Propiedades planta y equipo en mantenimiento	XXX	
1685XX	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr)		XXX
1695XX	Deterioro acumulado de Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)		XXX
16XXXX	Propiedades, planta y equipo		XXX
1685XX	Maquinaria y equipo (Cr)	XXX	
1695XX	Deterioro acumulado de Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)	XXX	

Propiedades, planta y equipo no explotados (1637XX)

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1637XX	Propiedades, planta y equipo no explotados	XXX	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1685XX	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr)		XXX
1695XX	Deterioro acumulado de Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)		XXX
16XXXX	Propiedades, planta y equipo		XXX
1685XX	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr)	XXX	
1695XX	Deterioro acumulado de Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)	XXX	

Edificaciones (1640XX)

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1636XX	Propiedades planta y equipo en mantenimiento	XXX	
1637XX	Propiedades, planta y equipo no explotados	XXX	
1685XX	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr)		XXX
1695XX	Deterioro acumulado de Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)		XXX
1640XX	Edificaciones		XXX
1685XX	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr)	XXX	
1695XX	Deterioro acumulado de Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)	XXX	

Bienes de uso público e históricos y culturales (17XX)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

Teniendo en cuenta que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas no contemplan códigos contables específicos para el registro de bienes en mantenimiento (1636XX), ni para aquellos no explotados (1637XX) dentro de este grupo, el tratamiento contable aplicable a través de centros de costos será el siguiente:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
17XXXX	Bienes de uso público e históricos y culturales	XXX	
1785XX	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (Cr)		XXX
1786XX	Depreciación acumulada de restauraciones de bienes históricos y culturales (Cr)		XXX
1790XX	Deterioro acumulado de bienes de uso público (Cr)		XXX
17XXX	Bienes de uso público e históricos y culturales		XXX

Intangibles (1970XX)

Teniendo en cuenta que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas no contemplan códigos contables específicos para el registro de bienes en mantenimiento (1636XX), ni para aquellos no explotados (1637XX) dentro de esta cuenta, el tratamiento contable aplicable a través de centros de costos será el siguiente:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1970XX	Activos intangibles	XXX	
1975XX	Amortización acumulada de activos intangibles (Cr)		XXX
1976XX	Deterioro acumulado de activos intangibles (Cr)		XXX
1970XX	Activos intangibles		XXX
1975XX	Amortización acumulada de activos intangibles (Cr)	XXX	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1976XX	Deterioro acumulado de activos intangibles (Cr)	XXX	

Daño de los bienes, que no cumplan con las condiciones normativas para ser clasificados en las cuentas de Inventarios. (8374XX)

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
891574	Bienes almacenados para consumo	XXX	
8374XX	Bienes almacenados para consumo		XXX

Responsabilidad en Proceso

La constitución de la responsabilidad en proceso por daño de los bienes devolutivos y de consumo, reconocidos en el grupo de: inventarios, propiedades, planta y equipo (muebles e inmuebles), bienes de uso Público e históricos y culturales, intangibles, así como, los bienes que no cumplen con las condiciones normativas para ser clasificados en las cuentas de inventarios "*Bienes almacenados para consumo*", se reconocerán así:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
836101	Internas	XXX	
891521	Responsabilidades en proceso		XXX

Nota: La responsabilidad se constituye por el costo histórico del bien o, en su defecto, por el valor de reposición. Dicho valor será actualizado de acuerdo con las valoraciones realizadas en aplicación del (Art. 31 Ley 1476/2011)⁵, dentro del proceso

⁵ **Artículo 31. Precio.** Se entiende por precio el valor que deberá sufragarse por el bien perdido o dañado, el cual podrá establecerse a través de las listas generales.

Parágrafo 1º. Cuando el valor del bien perdido no aparezca relacionado en las listas generales de precios existentes en cada Fuerza o Entidad, se establecerá mediante el promedio de dos (2) cotizaciones obtenidas en el comercio.

Si no fuere posible obtenerlo de esta forma, se fijará mediante dictamen pericial emitido por un experto en la materia. Igualmente, el valor del daño se podrá obtener a través de cotizaciones y el dictamen correspondiente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

Reconocimiento bienes retirados por daño

Reconocimiento cuentas de orden cuando corresponda a bienes con daño total o destrucción, que estén pendientes de destinación final

Cuando los bienes de consumo o devolutivos, hayan sido retirados de los inventarios, del servicio o dados de baja en cuenta por daño total o destrucción, los bienes se registrarán en cuentas de orden por el costo histórico o valor de reposición, hasta que se determine administrativamente su destinación final.

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
8315XX	Bienes y derechos retirados	XXX	
891506	Bienes y derechos retirados		XXX

NOTA: Una vez se haya realizado el proceso de destinación final del bien o los bienes, los saldos correspondientes deberán ser retirados de las cuentas contables.

3. REPOSICIÓN O PAGO DEL BIEN

Reposición por parte del funcionario

Cuando el funcionario competente (*Art.33 Ley 1476/2011*),⁶ previo concepto técnico y mediante acto administrativo, determine que los responsables deben reponer los bienes por otros de las mismas o superiores condiciones, se deberá

Parágrafo 2º. El precio de las armas, repuestos, accesorios, municiones, explosivos y demás elementos de uso privativo de la Fuerza Pública, será fijado por el Comandante General de las Fuerzas Militares.

⁶ **Artículo 33. Autoridades que fijan los precios.** Corresponde a las siguientes autoridades, en cada una de las respectivas Fuerzas o dependencias, fijar los precios para efectos de descuentos, pagos o reposiciones, por pérdidas o daños de los bienes a que alude esta ley: Ministro de Defensa Nacional, Secretario General de este Ministerio, Gerentes o Directores de Entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa, Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandantes de Fuerza y Director General de la Policía Nacional.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

efectuar el ingreso al almacén por el valor definido en los soportes suministrados, elaborando la respectiva entrada de almacén, así:

Inventarios, Propiedades planta y equipo, bienes de uso público e históricos y culturales e intangibles.

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1514XX	Inventarios	XXX	
1635XX	Bienes muebles en bodega	XXX	
480828	Indemnizaciones		XXX

Bienes, que no cumplan con las condiciones normativas para ser clasificados en las cuentas de inventarios.

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
8374XX	Bienes almacenados para consumo	XXX	
891574	Bienes almacenados para consumo		XXX

Gestión de bienes ante la aseguradora

Una vez adelantadas las gestiones administrativas ante la compañía aseguradora y esta acepte la reclamación de indemnización, se efectuará el registro contable manual por el valor correspondiente, con base en el documento que soporte la aceptación del pago por parte de la compañía aseguradora.

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
138421	Indemnizaciones	XXX	
480828	Indemnizaciones		XXX

Reposición del bien por parte de la aseguradora

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

Cuando producto de las gestiones administrativas realizadas ante la compañía aseguradora, ésta restituya los bienes con las mismas o superiores características, se registrará el ingreso al almacén con los respectivos soportes entregados por la aseguradora y el recibo a satisfacción realizado por parte del área técnica correspondiente, así:

Inventarios, Propiedades planta y equipo, bienes de uso público e históricos y culturales e intangibles.

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1514XX	Inventarios	XXX	
1635XX	Bienes muebles en bodega	XXX	
138421	Indemnizaciones		XXX

Bienes, que no cumplan con las condiciones normativas para ser clasificados en las cuentas de inventarios.

Dadas las características de estos bienes, se reversará la cuenta por cobrar previamente reconocida.

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
138421	Indemnizaciones		XXX
480828	Indemnizaciones	XXX	

Simultáneamente, se reconocerán los bienes mediante el siguiente registro:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
8374XX	Bienes almacenados para consumo	XXX	
891574	Bienes almacenados para consumo		XXX

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

Pago deducible a la compañía aseguradora

En los casos en que el ordenador del gasto o servidor público competente y la compañía aseguradora, acuerden la reposición de bienes y esta se encuentre sometida al pago de un deducible a cargo de la entidad, la ejecución se realizará a través de una cadena presupuestal con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 "Servicios Financieros Y Servicios Conexos", y su uso presupuestal A-02-02-02-007-001-06-9 "Otros Servicios Auxiliares De Seguros, Pensiones Y Cesantías".

El uso contable correspondiente será el grupo 22 "Gastos de administración y operación", mediante el cual se efectuarán todos los registros contables asociados al reconocimiento contable del hecho económico.

Nota: En ningún caso se autorizará la reposición para armas, sus repuestos, accesorios, municiones, explosivos ni demás bienes que se encuentren fuera del comercio.

4. RECAUDO E INGRESO DE RECURSOS

Pago por parte de la aseguradora

Cuando la compañía aseguradora efectué el pago de la indemnización, la Unidad o Subunidad Ejecutora deberá identificar la fuente de financiación con la que fue adquirido el bien, con el fin de determinar el destino adecuado de los recursos.

Si el bien fue adquirido con recursos CSF, el pago de la aseguradora deberá consignarse a través del sistema SEBRA en la cuenta corriente N° 61011110 del Banco de la República, denominada Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas, Multas y Contribuciones no especificadas. Para este proceso se utilizará el código de portafolio asignado a la Unidad Ejecutora correspondiente. La imputación presupuestal se registrará a través del concepto de ingreso 1-02-6-01 "Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida", en aplicación de la Guía

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

24" Consignaciones a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional"

En caso de que el bien haya sido adquirido con recursos SSF, el pago de la aseguradora deberá ingresarse al fondo correspondiente de la Unidad a la cual pertenecía el bien. La imputación presupuestal se realizará mediante el rubro de ingreso 6-0-14-1-02-6-01 "Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida".

Causación del ingreso

Registro automático con la causación del ingreso

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CREDITO
138421	Indemnizaciones	XXX	
480828	Indemnizaciones		XXX

Nota: De existir una causación manual previa (principio de devengo), los registros contables de esta operación presupuestal deben ser eliminados.

Recaudo Básico

Registro automático con el recaudo de los ingresos CSF

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
572080	Recaudos	XXX	
138421	Indemnizaciones		XXX

Registro automático con el recaudo de los ingresos SSF

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240720	Recaudos por clasificar	XXX	
138421	Indemnizaciones		XXX

NOTA: Cuando se determine administrativamente que el funcionario debe pagar el bien, dichos recursos recibirán el mismo tratamiento financiero y contable dispuesto en este numeral

5. AJUSTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

De acuerdo con las valoraciones realizadas en aplicación del (Art. 31 Ley 1476/2011)⁷, así como, con los recaudos y los avances presentados dentro de los procesos deberá ajustarse el valor reconocido en las cuentas de orden, con el fin de mantener actualizada la información contable y revelar el saldo pendiente de recuperar.

Aumento de la responsabilidad en proceso

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
891521	Responsabilidades en proceso	XXX	
836101	Internas		XXX

⁷ **Artículo 31. Precio.** Se entiende por precio el valor que deberá sufragarse por el bien perdido o dañado, el cual podrá establecerse a través de las listas generales.

Parágrafo 1º. Cuando el valor del bien perdido no aparezca relacionado en las listas generales de precios existentes en cada Fuerza o Entidad, se establecerá mediante el promedio de dos (2) cotizaciones obtenidas en el comercio. Si no fuere posible obtenerlo de esta forma, se fijará mediante dictamen pericial emitido por un experto en la materia. Igualmente, el valor del daño se podrá obtener a través de cotizaciones y el dictamen correspondiente.

Parágrafo 2º. El precio de las armas, repuestos, accesorios, municiones, explosivos y demás elementos de uso privativo de la Fuerza Pública, será fijado por el Comandante General de las Fuerzas Militares.

Si no fuere posible obtenerlo de esta forma, se fijará mediante dictamen pericial emitido por un experto en la materia. Igualmente, el valor del daño se podrá obtener a través de cotizaciones y el dictamen correspondiente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

Disminución de la responsabilidad en proceso

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
891521	Responsabilidades en proceso		XXX
836101	Internas	XXX	

6. FALLO DEFINITIVO

Emitido el fallo definitivo del proceso, se procederá a cancelar las cuentas de orden registradas, y se reconocerán los efectos contables que resulten consecuentes con el acto en mención.

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
891521	Responsabilidades en proceso	XXX	
836101	Internas		XXX

Fallo con responsabilidad

De acuerdo con el fallo emitido por el funcionario competente, los valores determinados por daños o pérdidas serán descontados del sueldo básico o de las prestaciones sociales de los funcionarios implicados, conforme al (Art. 107 Ley 1476/2011)⁸. Los recursos obtenidos ingresaran a los fondos internos de la Unidad correspondiente.

Causación del ingreso

Con base en el acto administrativo correspondiente la Unidad o Subunidad Ejecutora efectuará la causación del ingreso en el Sistema SIIF Nación, conforme

⁸ **Artículo 107. Procedencia.** El valor de los daños o pérdidas que administrativamente se declaren a cargo del investigado, serán descontados de su sueldo básico o prestaciones, conforme al fallo administrativo proferido por el funcionario competente. Los valores descontados a los funcionarios responsables deberán ingresar a las cuentas de fondos especiales de la Unidad a la cual pertenezca el bien.

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

a lo indicado en la Guía Financiera No.7 "*Gestión presupuestal de ingresos*", numeral 3.4. "Causación Básica". Para ello, deberá seleccionarse el rubro concepto de ingresos 6-0-14-1-02-3-01-05 Sanciones administrativas.

Cuando administrativamente el pago se autorice en cuotas, en cumplimiento del principio de devengo y con fundamento en el acto administrativo, se deberá registrar la causación de la cuenta por cobrar por la totalidad de la sanción, la cual se reducirá progresivamente a medida que se realicen los respectivos recaudos.

Registro automático con la causación del ingreso:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
131102	Sanciones Administrativas	XXX	
411002	Sanciones Administrativas		XXX

Recaudo del ingreso

Una vez ingresa el valor correspondiente a la sanción administrativa, en la cuenta bancaria de Fondo Interno de la Unidad o Subunidad a la que pertenecía el bien, ya sea mediante descuento o por consignación directa, el tesorero deberá registrar este movimiento con marca "Afecta ingresos". Este registro permitirá generar el documento de recaudo por clasificar, con el fin de aplicar posteriormente la imputación presupuestal del ingreso. (Ver Guía Financiera No.7 "*Gestión presupuestal de ingresos*" numeral 3.7. Recaudo Básico).

Registro Automático con la carga del extracto

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
111005	Cuenta corriente	XXX	
240720	Recaudos por clasificar		XXX

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

Recaudo Básico

Registro Automático con el Recaudo del Ingreso SSF

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240720	Recaudos por clasificar	XXX	
131102	Sanciones Administrativas		XXX

En los casos en que un fallo haya sido proferido con anterioridad a la Ley 1476 de 2011, los recursos deberán consignarse a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la cuenta corriente N° 61011110 del Banco de la República, denominada Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas Multas y Contribuciones no especificadas, para ello, se utilizará el código de portafolio asignado a la Unidad o Subunidad Ejecutora correspondiente. Una vez la DGCPTN asigne el documento de recaudo por clasificar, este deberá ser clasificado a través del rubro de ingreso 1-02-3-01-05 Sanciones Administrativas.

Registro automático con la causación del ingreso CSF:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
131102	Sanciones Administrativas	XXX	
411002	Sanciones Administrativas		XXX

Registro automático con el Recaudo de los ingresos CSF

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
572080	Recaudos	XXX	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
131102	Sanciones Administrativas		XXX

7. DISPOSICIONES GENERALES

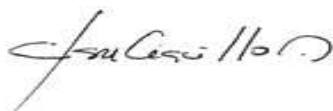
Con el objetivo de reflejar adecuadamente la situación financiera de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, es necesario efectuar conciliaciones entre las áreas responsables de emitir actos administrativos relacionados con daños de bienes o pérdidas de fondos, bienes o derechos. Esta medida permite asegurar la razonabilidad y confiabilidad de la información registrada en los estados financieros de la entidad.

Para tal fin, las Unidades Ejecutoras adelantarán las gestiones administrativas y jurídicas necesarias que permitan reconocer en debida forma los efectos contables asociados a estos hechos económicos.

8. DEROGATORIA

La presente Circular deroga la Circular RS20230822092861 del 22 de agosto de 2023 "*Procedimiento financiero y contable Responsabilidades Administrativas por Perdida o daño de Bienes - Ley 1476 de 2011 e Indemnizaciones.*", así como, todos los demás lineamientos que le sean contrarios.

Cordialmente,



CLARA INES
DIRECTORA DE FINANZAS

CHIQUILLO

DIAZ

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2025

CIRCULAR NO. C20251112000450

Elaboró: MY Mary Luz Velandia Velandia
PS Lida Yecenia Alfonso Valderrama
Visto bueno: PD Farit Ney Quintero Padilla



****FAC-S-2026-109926-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-109926-CI del 6 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JESED

Señor Mayor General

ALFONSO LOZANO ARIZA

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de autorización y apoyo presupuestal para la continuidad del Programa de Seguros de la FAC

Respetuosamente, me permito informar al señor Mayor General Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que, en el marco de las actividades que actualmente adelanta este Comando para garantizar la continuidad del Programa de Seguros de la Institución, adjudicado mediante la Licitación Pública No. 013 de 2022, así como para asegurar la implementación del nuevo Programa de Seguros 2026-2030, se hace necesario contar con los recursos presupuestales que permitan mantener la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y capacidades estratégicas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En consecuencia, con toda atención se solicita se autorice y ordene a quien corresponda, disponer los recursos que se relacionan en el presente documento.

La presente solicitud obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de las coberturas que actualmente amparan los activos institucionales durante el período comprendido entre el 01 de agosto y el 20 de diciembre de 2026, correspondiente a la prórroga del contrato de seguros vigente, así como disponer de los recursos necesarios para el aseguramiento requerido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2026, periodo de transición hacia el nuevo Programa de Seguros 2026-2030.

Como resultado de los análisis efectuados con el corredor de seguros y el mercado asegurador, se determinó la necesidad de contar con los siguientes recursos presupuestales:

1. Programa General de Seguros

Para las pólizas de Todo Riesgo Daño Material (TRDM), Maquinaria y Equipo, Manejo Global, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, Vehículos, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Pasajeros, Responsabilidad Civil Hidrocarburos, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Drones, se requiere un apoyo presupuestal de:

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.865.200.000).

Esta necesidad se deriva del impacto económico generado por la siniestralidad presentada durante la ejecución del Programa de Seguros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En particular, el siniestro ocurrido en el Almacén de Armamento Terrestre de la ESIMA el 30 de abril de 2024, que dio lugar a una segunda renegociación de las condiciones económicas del programa, la cual se materializó a partir de la vigencia 2025 por un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.229.315.264) por vigencia. De igual manera, el siniestro derivado del atentado terrorista ocurrido en la Escuela Militar de Aviación (EMAVI) el 21 de agosto de 2025 generó una tercera renegociación de las condiciones económicas del programa de seguros, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.550.366.198), aplicable a partir de la vigencia 2026.

Así mismo, en el marco de la gestión que actualmente se adelanta para la prórroga del Programa de Seguros, ha sido necesario considerar ajustes en las tasas de algunas pólizas como consecuencia del comportamiento de la siniestralidad registrada durante la ejecución contractual y de las condiciones establecidas por el mercado asegurador para garantizar la continuidad de las coberturas requeridas por la Institución. En este sentido, es importante precisar que los recursos asociados a las renegociaciones efectuadas y a los ajustes económicos que se encuentran en proceso de negociación para la prórroga no han sido incorporados a la cuota presupuestal asignada a la Dirección Logística de los Servicios, razón por la cual se hace necesario gestionar el apoyo presupuestal correspondiente que permita culminar satisfactoriamente dicho proceso y garantizar la continuidad del Programa de Seguros, así como la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Adicionalmente al déficit presupuestal previamente informado, es importante precisar que el límite de aseguramiento actualmente contratado bajo la póliza de Todo Riesgo Daño Material (TRDM) ampara bienes institucionales por un valor aproximado de \$4,4 billones. No obstante, de acuerdo con la actualización del inventario de activos susceptibles de aseguramiento, el valor total de los bienes que deberían contar con cobertura asciende a aproximadamente \$5,7 billones. En consecuencia, y con el fin de no incrementar el déficit presupuestal existente, se realizará una priorización de los activos a asegurar, manteniendo la cobertura sobre aquellos bienes de mayor criticidad y exposición al riesgo dentro del límite actualmente asegurado. En caso de que la Institución determine como necesario asegurar la totalidad de los bienes susceptibles de cobertura identificados en la actualización del inventario, se requerirá un apoyo presupuestal adicional por valor de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.725.000.000), con el fin de ampliar la capacidad de aseguramiento y garantizar la protección integral del patrimonio institucional.



De igual manera, se solicita analizar la viabilidad de autorizar un presupuesto adicional por valor de:

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.484.293.702,87 M/CTE).

Estos recursos corresponden a necesidades previamente sustentadas y requeridas para garantizar el aseguramiento de capacidades operacionales estratégicas de la Institución, así:

NECESIDADES	VALOR SEGUROS PRÓRROGA 2026	OBSERVACIONES
COBERTURAS CASCO Y CASCO GUERRA DE LOS UAS, HERMES, DRON CEAIN	\$ 1.992.438.908,35	Solicitud Apoyo Oficio No. FAC-S-2026-022761-CI
VEHÍCULOS TATRA (BARAK)	\$ 1.491.854.794,52	Solicitud Apoyo Oficio No. FAC-S-2026-022761-CI

Nota: El presupuesto solicitado cubre únicamente las necesidades asociadas a la prórroga del Programa de Seguros para el período comprendido entre el 01 de agosto y el 20 de diciembre de 2026, así como el apalancamiento requerido para garantizar la entrada en operación del nuevo Programa de Seguros 2026-2030 durante el período comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2026.

2. Póliza Casco Aviación

Con el fin de garantizar la continuidad de las coberturas de casco de aviación actualmente contratadas para las aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que se encuentran aseguradas dentro del Programa de Seguros Institucional, se requiere un apoyo presupuestal de:

QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.765.476.210 M/CTE).

En consecuencia, mi General, se considera prioritario disponer oportunamente de los recursos presupuestales solicitados, toda vez que estos permitirán adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y financieras necesarias para garantizar la continuidad del Programa de Seguros, evitar períodos sin cobertura, fortalecer la gestión integral del riesgo institucional y proteger adecuadamente el patrimonio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a eventos que puedan afectar su capacidad operacional y financiera.



Defensa



**FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA**

Mayor General FEDERICO BOCANEGRA BERNAL
Comandante De Apoyo A La Fuerza (E)

Anexo: Soportes apoyo presupuestal

CT. VARGAS / SUBIS; TC. QUINTERO / DILOA; MY. ORTEGA / AINGE; BG. RAMÍREZ / SEMEP

Elaboró: CT. VARGAS / SUBIS Revisó: TC. REINSTAG / DILOS Aprobó: MG. CORREA / JELOG





****FAC-S-2026-110844-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-110844-CI del 6 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JESED

Señor Mayor General

ALFONSO LOZANO ARIZA

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de fortalecimiento de la cuota presupuestal para la estructuración del Programa de Seguros 2026-2030

Respetuosamente, me permito informar al señor Mayor General Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que, en el marco de las actividades que actualmente se adelantan para la estructuración del Programa de Seguros que amparará los bienes e intereses patrimoniales de la Institución durante el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030, se consolidó la información correspondiente a los bienes asegurables, valores expuestos al riesgo y necesidades de cobertura requeridas por las diferentes Unidades y dependencias de la Fuerza.

Como resultado de dicho ejercicio y con base en la información reportada a la fecha por las distintas dependencias, se efectuó una proyección preliminar de las necesidades presupuestales asociadas al Programa de Seguros, excluyendo la póliza de Casco Aviación, la cual, debido a sus características técnicas, niveles de exposición y comportamiento particular dentro del mercado asegurador, requiere un análisis independiente.

En este sentido, la proyección preliminar para las pólizas de Todo Riesgo Daño Material (TRDM), Maquinaria y Equipo, Vehículos, Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), Responsabilidad Civil Pasajeros, Responsabilidad Civil Hidrocarburos, Manejo Global, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Infidelidad y Riesgos Financieros, Drones y demás coberturas complementarias asciende aproximadamente a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$59.332.984.205,37) por vigencia.

No obstante, es importante precisar que dicho valor corresponde únicamente a una proyección presupuestal estimada elaborada con base en los bienes y riesgos actualmente reportados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, toda vez que a la fecha no se conocen las condiciones definitivas que serán ofrecidas por el mercado asegurador dentro del proceso de selección



2026-2030, incluyendo tasas, deducibles, límites, sublímites, condiciones de cobertura y demás variables que inciden directamente en el costo final del Programa de Seguros.

La anterior proyección contempla la continuidad de las coberturas que históricamente ha contratado la Institución con el propósito de proteger adecuadamente sus bienes e intereses patrimoniales, así como mitigar los riesgos operacionales, financieros, ambientales y de responsabilidad civil derivados del cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

No obstante lo anterior, actualmente se cuenta con una cuota presupuestal autorizada de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$23.653.863.865,19) por vigencia, valor que resulta insuficiente frente a la proyección de necesidades identificada.

Esta situación podría generar la necesidad de excluir bienes del programa de aseguramiento, reducir valores asegurados, limitar coberturas o asumir mayores niveles de retención del riesgo, incrementando significativamente la exposición patrimonial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a eventos que puedan afectar sus activos estratégicos, infraestructura, equipos especializados, sistemas tecnológicos, vehículos, bienes muebles e inmuebles y demás recursos indispensables para el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, me permito informar que la Dirección Logística de los Servicios adelantó ante la Dirección de Presupuesto (DIPRE) la correspondiente solicitud de vigencias futuras por valor de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.200.000.000) por vigencia, teniendo en consideración que dicho valor corresponde aproximadamente al presupuesto asignado al Programa de Seguros durante la vigencia 2026 y representa el mínimo requerido para mantener condiciones similares de aseguramiento en el nuevo proceso contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que una cuota de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$34.200.000.000) por vigencia no permitiría cubrir la totalidad de las necesidades proyectadas para la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Sin embargo, sí contribuiría significativamente a reducir la brecha existente entre la necesidad estimada y los recursos disponibles, permitiendo mantener niveles adecuados de protección patrimonial y continuidad en las coberturas más relevantes para la Institución.

En consecuencia, me permito solicitar a mi General, tenga a bien autorizar y disponer lo pertinente para que la cuota presupuestal destinada al Programa de Seguros sea fijada, como mínimo, en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.200.000.000) por vigencia dentro del trámite de vigencias futuras actualmente en curso. De igual manera y de ser viable conforme a las disponibilidades presupuestales institucionales, se solicita considerar la asignación de recursos adicionales que permitan fortalecer la capacidad de aseguramiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y



ampliar la cobertura de los bienes e intereses patrimoniales que serán incluidos dentro del Programa de Seguros 2026-2030.

Lo anterior permitirá fortalecer la gestión integral del riesgo institucional, reducir la exposición patrimonial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y garantizar la continuidad de las coberturas requeridas para la adecuada protección de los activos estratégicos de la Entidad durante la ejecución del próximo Programa de Seguros.



Mayor General FEDERICO BOCANEGRA BERNAL
Comandante De Apoyo A La Fuerza (E)

Anexo: Información proyección necesidades VF.
CT. VARGAS / SUBIS

Elaboró: CT. VARGAS / SUBIS Revisó: TC. REINSTAG / DILOS Aprobó: MG. CORREA / JELOG

SIC ITUR AD ASTRA



****FAC-S-2026-022273-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-022273-CE del 21 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA

Señora

MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA

Directora de Contratación Estatal

Carrera 54 #26-25 CAN Edificio Temporal Fortaleza, Piso 4

Oficina 421

Bogotá, D.C.



Contraseña: CW8AIR6Kq7

Asunto: Gestiones adelantadas para garantizar la continuidad del Programa de Seguros de la FAC

Respetuosamente, me permito informar a la señora Directora de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, las gestiones que ha venido adelantando la Fuerza Aeroespacial Colombiana, orientadas a garantizar la continuidad del Programa de Seguros Institucional y la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y capacidades estratégicas de la Institución.

En desarrollo de las actividades de planeación, estructuración y gestión presupuestal asociadas a la prórroga del Programa de Seguros vigente y a la implementación del nuevo Programa de Seguros 2026-2030, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ha efectuado diferentes análisis técnicos, financieros y de mercado, identificando un déficit presupuestal significativo que compromete la continuidad de las coberturas actualmente contratadas y limita la posibilidad de asegurar la totalidad de los activos institucionales expuestos al riesgo.

Como resultado de dichas gestiones, mediante los oficios que se anexan al presente documento, la Institución puso en conocimiento del Alto Mando y del señor Ministro de Defensa Nacional la situación presupuestal existente, destacando la necesidad de recursos adicionales para atender los incrementos derivados de la siniestralidad histórica del programa, las renegociaciones efectuadas por el mercado asegurador, la incorporación de nuevas capacidades operacionales y la necesidad de garantizar la continuidad de las coberturas esenciales para la protección del patrimonio público.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Particularmente, se informó que la insuficiencia de recursos impacta directamente la capacidad institucional para mantener el aseguramiento de bienes estratégicos, aeronaves, sistemas no tripulados, equipos especializados e infraestructura crítica, situación que incrementa la exposición al riesgo operacional, financiero y patrimonial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y del Sector Defensa.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la adecuada gestión del riesgo constituye un elemento fundamental para la protección de los recursos públicos y la preservación de las capacidades estratégicas de la Nación, se solicita el acompañamiento y apoyo de esa Dirección en la identificación, articulación y gestión de alternativas que permitan la consecución de los recursos presupuestales requeridos ante las instancias competentes, con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Seguros Institucional y mitigar los riesgos derivados de eventuales períodos sin cobertura.

Así mismo, se agradecerá el acompañamiento institucional que se estime pertinente para impulsar las gestiones interinstitucionales necesarias, orientadas a la obtención de los recursos requeridos y a la adopción de medidas que permitan preservar la adecuada protección de los activos estratégicos del Sector Defensa.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana reitera su disposición para suministrar la información técnica, financiera y contractual que resulte necesaria para apoyar las gestiones que se adelanten sobre el particular.

Mayor General ALFONSO LOZANO ARIZA
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor De La Fuerza Aeroespacial Colombiana

Anexo: Lo enunciado
CT. VARGAS / SUBIS; MY. ORTEGA / AINGE

Elaboró: CT. VARGAS / SUBIS Revisó: MG. CORREA / JELOG Aprobó: MG. BOCANEGRA / JESED



Defensa





****FAC-S-2026-021335-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-021335-CE del 15 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC

Señor Ministro

PEDRO ARNULFO SANCHEZ SUAREZ

Ministro de Defensa Nacional

Carrera 54 No. 26-25

Bogotá, D.C.



Contraseña:encTftJ6tp

Asunto: Informe Situación Déficit Seguros 2026 FAC

En atención al déficit presupuestal que actualmente enfrenta la Fuerza Aeroespacial Colombiana para atender las obligaciones asociadas al aseguramiento de los bienes del Estado, y considerando las restricciones presupuestales que limitan la cobertura integral de los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, me permito informar al señor Ministro de Defensa Nacional, la situación que afronta esta Unidad Ejecutora.

A la fecha, se registra un déficit de \$72.849 millones para garantizar la continuidad de las pólizas de todo riesgo daños materiales y casco, coberturas esenciales para la protección de activos estratégicos cuyo daño, pérdida o indisponibilidad tendría consecuencias operacionales, financieras y patrimoniales de gran impacto para la Nación. De este valor, \$8.865 millones corresponden a los ajustes derivados de las renegociaciones efectuadas por la aseguradora en el marco del contrato centralizado, mientras que \$14.948 millones se requieren para extender la cobertura de la póliza casco entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de la presente vigencia, de las 72 aeronaves aseguradas actualmente.

De igual manera, la incorporación de nuevas capacidades operacionales, entre ellas aeronaves, sistemas de aeronaves remotamente tripuladas (drones) y sistemas contra aeronaves no tripuladas (CUAS), genera una necesidad adicional de \$6.974 millones para

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



garantizar su adecuada protección y asegurar la salvaguarda de los recursos públicos invertidos en su adquisición y operación.

Adicionalmente, del déficit total identificado, \$42.062 millones corresponden al aseguramiento de 217 aeronaves que actualmente no cuentan con cobertura. Esta situación incrementa significativamente la exposición al riesgo de la Institución, toda vez que se trata de capacidades fundamentales para el cumplimiento de la misión. La ausencia de aseguramiento compromete la adecuada protección del patrimonio público y podría generar importantes afectaciones financieras ante la ocurrencia de cualquier incidente o contingencia que impacte estos activos.

Conscientes del complejo escenario presupuestal que enfrenta el Sector Defensa, consideramos prioritario evaluar conjuntamente las alternativas que permitan atender, al menos, las necesidades más urgentes e inaplazables. En este contexto, respetuosamente proponemos adelantar mesas de trabajo con la Dirección de Planeación y Presupuesto, orientadas a identificar fuentes de financiación viables en el corto plazo, reducir la exposición al riesgo derivada de la insuficiencia de cobertura y avanzar en la construcción de una solución sostenible que permita atender esta necesidad estratégica en las próximas vigencias.

Cordialmente,

General CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA
Comandante Fuerza Aeroespacial Colombiana

CR. SUAREZ / DESPP; ST. LONDOÑO / SEFUN

Elaboró: TC. RAMÍREZ / SEFUN Revisó: BG. RAMÍREZ / SEMEP Aprobó: MG. LOZANO / JEMFA

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co